

GACETA AMBIENTAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

AÑO 1 PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ JUEVES 28 DE MAYO DE 2009 No. 003

CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. AG- 1059-2008

“Por medio de la cual se actualiza el canon para la concesión de uso de espacios físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú”Pág.

RESOLUCIÓN No. AG-1079-2008

“Por el cual se establece la Guía Metodológica para desarrollar Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) y Planes Operativos Anuales (POA) en Bosques Tropicales para el trámite de solicitudes de aprovechamientos forestales sostenibles”Pág.

RESOLUCIÓN No. AG-0072-2009

“Por medio de la cual se declara como Área Protegida el Humedal Bahía de Panamá”Pág.

Resolución No. AG-0019-2009

“Por la cual se establece el cobro por el servicio de autenticación y fotocopias de documentos que extienda la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y se dictan otras disposiciones”Pág.

RESOLUCIÓN No. AG- 0139-2009

“Por medio de la cual se declara el Área Protegida de Donoso”Pág.

RESOLUCIÓN No. AG-0234-2009

“Que establece el procedimiento para la concesión administrativa de infraestructuras para la manipulación de alimentos, ubicadas en el Centro de Desarrollo Sostenible Ambiental (CEDESAM), de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y se dictan otras disposiciones”Pág.

RESOLUCIÓN No. AG-0259-2009

“Por la cual se adopta el Plan de Manejo de Fincas en la Zona de Uso Especial, como instrumento de gestión para la conservación en el Parque Nacional Chagres, y se dictan otras disposiciones”Pág.

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADOS
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2009

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEGORÍA I.....Pág.
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEGORÍA II.....Pág.
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEGORÍA III.....Pág.

PERMISOS Y CONCESIONES PARA USO Y
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES
De 1 de enero al 31 de marzo de 2009

CONTRATOS DE CONCESIÓN PERMANENTE PARA USOS DE AGUA.....Pág.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución No. AG- 1059-2008

“Por medio de la cual se actualiza el canon para la concesión de uso de espacios físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú.”

LA SUSCRITA MINISTRA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece el deber para el Estado y todos los habitantes del territorio nacional de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Que igualmente, la precitada excerta legal indica en su artículo 120 que el Estado reglamentará, fiscalizará, y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación y permanencia.

Que la Ley 41 de I de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del país.

Que el artículo 5 de la citada Ley 41, señala que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el artículo 7 de la Ley 41 de 1998, en su numeral 17, establece entre las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está cobrar por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo actividades con fines de lucros.

Que el numeral 10 del artículo 11 de la precitada Ley 41, faculta a el o la Administradora General del Ambiente, a otorgar concesiones de bienes del Estado en materia de recursos naturales renovables.

Que así mismo, el numeral 12 del artículo 11 de la Ley General del Ambiente de la República de Panamá, indica que el Administrador o la Administradora General del Ambiente será el representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, y tendrá entre sus funciones comprar vender, arrendar y negociar con bienes de cualquiera clase; otorgar concesiones, contratar personal técnico especializado, construir obras y planificar o ejecutar sus programas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 69 de la Ley 41 de 1998, dispone que la Autoridad Nacional del Ambiente establecerá mediante reglamento, las tarifas que se cobrarán por el uso de los servicios ambientales que presten las áreas protegidas, incluyendo los valores de amenidad, previo estudio técnico de cada área y/o servicio.

Que la Oficina Regional de David, de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de un Informe Pericial y de Avalúo de 7 de abril de 2008, estableció el valor mínimo para la fijación del canon para uso de espacio físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú.

Que igualmente, el Departamento de Avalúos y Peritajes, de la Dirección Nacional de Ingeniería, de la Contraloría General de la República de Panamá, mediante el Informe de Inspección y Avalúo de 26 de marzo de 2008, control No. 1372575, estableció el valor mínimo para la fijación

del canon para uso de espacio físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú.

Que dadas las consideraciones antes descritas, la suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el canon para la concesión de uso de espacios físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú, en VEINTINUEVE BALBOAS CON 93/100 (B/.29.93) por metro cuadrado mensuales.

Artículo 2: Establecer que todo interesado en solicitar o renovar en concesión de uso de espacios físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú, deberá contar previamente con la autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Artículo 3: Prohibir a los concesionarios el subarrendamiento de los terrenos y facilidades físicas otorgadas en concesión dentro de la cima del Parque Nacional Volcán Barú.

Artículo 4: Advertir que el incumplimiento del numeral anterior es causal de Resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le correspondan.

Artículo 5: Indicar que el cobro a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, serán aplicados a las contrataciones que se realicen en el futuro y aquellas que se renueven, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 6: Advertir que aquellos usuarios que estando instalados, no cuenten con sus respectivos contratos a la fecha de entrada en vigencia la presente Resolución, tienen el término de treinta (30) días calendarios contados a partir de su publicación, para iniciar el trámite de formalización de su estado jurídico con la ANAM. En caso de incumplimiento, serán desalojados y sancionados con multa equivalente al doble del valor del arrendamiento que hubiera correspondido al período anterior a la contratación.

Artículo 7: Todos los pagos hechos en concepto de los cánones establecidos en la presente Resolución, se efectuarán a la Autoridad Nacional del Ambiente, y serán depositados en el FONDO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE que mantiene la Institución.

Artículo 8: La presente Resolución deroga en su totalidad la Resolución No. AG-0008-98 de 11 de agosto de 1998 dictada por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Artículo 9: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 24 de 7 de junio de 1995; Ley 22 del 27 de junio de 2006; y demás normas concordantes.

Dado en Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2008.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No AG-1079- 2008.

Por la cual se establece la Guía Metodológica para Desarrollar Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) y Planes Operativos Anuales (POA) en Bosques Tropicales, para el trámite de solicitudes de aprovechamientos forestales sostenibles.

La Suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece el deber para el Estado de reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente la medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, se lleve a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia, al tiempo que señala que las concesiones de este recurso, se inspirarán en el bienestar social y el interés público.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la Ley 1 de 1994, establece la Legislación Forestal de la República de Panamá teniendo entre sus objetivos la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que el aprovechamiento forestal de los bosques naturales de producción a través de concesiones forestales, permisos comunitarios, permisos en fincas privadas y permisos a grupos organizados, está contemplado en la Ley 1 de febrero de 1994 y la Resolución de Junta Directiva N° 05-98 de marzo de 1998 que reglamenta la misma.

Que el Artículo 27 de la Ley 1 de febrero de 1994 establece que:

“Los bosques pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, podrán ser aprovechados por una de las siguientes modalidades:

- 1. Mediante permisos especiales de aprovechamiento forestal, que otorgará el INRENARE (hoy ANAM), con carácter doméstico o de subsistencia al solicitante, previa comprobación de carencia de recursos económicos. Estos Permisos serán reglamentados por la junta Directiva del INRENARE (hoy ANAM), a mas tardar un (1) año después de promulgada esta Ley.*
- 2. Por administración directa del INRENARE (hoy ANAM), o delegada por éste, mediante convenios con organizaciones, empresas públicas y privadas en plantaciones forestales del Estado.*
- 3. Mediante concesión de aprovechamiento forestal otorgada por el INRENARE (hoy ANAM) a personas naturales o jurídicas privadas.*

Que el Artículo 28 de la Ley *in comento* establece que: Todo solicitante de concesión forestal presentará conjuntamente con la solicitud, el inventario forestal, el plan de manejo y el estudio de impacto ambiental, con base a que se garantice la sostenibilidad del bosque.

Que los planes de manejo constituyen una herramienta fundamental, que orienta el desarrollo de las diferentes operaciones para el aprovechamiento del bosque, dentro de las normas de ordenación forestal sostenible y por tanto deben contener los parámetros técnicos mínimos, sobre los cuales se fundamente el plan de manejo correspondiente.

Que la Resolución JD.-05-98 del 6 de marzo de 1998 “Por la cual se reglamenta la Ley No. 1 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones”, establece en su Artículo 1 acápite 33, lo siguiente:

“Manejo Forestal Sostenible: Es aquel donde las intervenciones dirigidas por el hombre se realizan bajo criterios técnicos de producción racional e integral, permitiendo la generación de beneficios tangibles e intangibles a largo plazo, sin afectar sensiblemente el ecosistema. Este concepto, implica que el volumen o unidades que se extraen del bosque en el espacio y tiempo es igual o menor al volumen o unidades que produce dicho bosque dentro del mismo tiempo y espacio”.

Que los planes generales de manejo forestal (PGMF) y planes operativos anuales (POA) que se elaboren para el aprovechamiento forestal sostenible en bosques naturales, deben estructurarse bajo una Guía metodológica sistematizada de acuerdo a parámetros técnicos mínimos.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar y adoptar en todas sus partes la Guía Metodológica para Desarrollar Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) y Planes Operativos Anuales (POA) en Bosques Naturales en el territorio nacional, la cual se adjunta en el ANEXO I de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2: Los Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) y Planes Operativos Anuales (POA) requeridos como condición para el trámite de solicitudes de aprovechamiento forestal, tienen que ser desarrollados de acuerdo a la Guía Metodológica que por este medio se establece.

Artículo 3: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 120 y 259 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley No 41 de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá; Ley No 1 de febrero de 1994, sobre Legislación Forestal de la República de Panamá, Resolución JD-05-98, reglamentación de la Ley Forestal.

Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN AG- 0072 -2009

“Por medio de la cual se declara como área protegida el Humedal Bahía de Panamá”

La Suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 118, Título III, Capítulo VII sobre Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que mediante la Ley 6 de 3 de enero de 1989, la Asamblea Legislativa aprueba, en todas sus partes, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas firmada en 1971 en la Ciudad de Ramsar, Irán, conocida como Convención RAMSAR.

Que la Convención RAMSAR, señala en su artículo segundo que, “cada parte contratante deberá designar los humedales adecuados de su territorio, que se incluirán en la lista de zonas húmedas de importancia internacional...”

Que mediante la Ley 41 de 1 de julio de 1998, se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, como la entidad autónoma rectora del Estado, en materia de recursos naturales y del ambiente,

para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el artículo 66 de la precitada Ley, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales.

Que el numeral tercero del artículo 4 de la Ley 24 de 7 de junio de 1995, establece que el Instituto de Recursos Naturales Renovables (ahora ANAM), a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establecerá y administrará áreas protegidas para la conservación de la vida silvestre.

Que el área de la Bahía de Panamá y sus alrededores tienen importantes funciones ecológicas como reguladores de los regímenes hidrológicos y son un fundamental hábitat para especies de fauna en peligro de extinción.

Que las aves acuáticas y playeras en sus migraciones estacionales pueden atravesar fronteras, y en consecuencia deben ser consideradas como un recurso internacional.

Que el artículo 95 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 (modificado por el artículo 68 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006) establece que “La Autoridad Nacional del Ambiente y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá darán prioridad, en sus políticas, a la conservación de ecosistemas marinos con niveles altos de diversidad biológica y productividad, tales como los ecosistemas de arrecifes de coral, estuarios, humedales y otras zonas de reproducción y cría. Las medidas de conservación de humedales establecerán la protección de las aves acuáticas migratorias que utilizan y dependen de estos ecosistemas”.

Que la zona costera de la Bahía de Panamá se encuentra cubierta de vegetación natural como son los manglares, bosque inundable mixto, bosque inundable de palmas, así como, ciénagas y lagunas.

Que debido a la importancia ecológica y económica que representa para el país el área conocida como Humedal Bahía de Panamá, la misma, a petición de la República de Panamá, fue designada como Humedal de Importancia Internacional e incluida en la lista de Sitios RAMSAR de la Convención el 20 de octubre de 2003, por la Secretaría de dicha Convención, convirtiéndose en el sitio 1319 a nivel mundial.

Que las aves playeras migratorias dependen para su sobrevivencia de *sitios de parada* y que la Bahía de Panamá ha sido reconocida como uno de los sitios al cual llegan millones de estas aves provenientes de Norteamérica, por tal razón el Humedal Bahía de Panamá fue declarado por la Red Hemisférica de Reservas de Aves Playeras (RHRAP) el 18 de octubre de 2005 como el sitio más importante en Centroamérica para las aves playeras migratorias.

Que el Estado, consciente de la importancia del Sitio Ramsar Bahía de Panamá, promueve su conservación, protección y administración para el uso sostenible y el beneficio de las generaciones presentes y futuras, tomando en cuenta su valor ambiental, ecológico, genético, científico, estético, recreativo, cultural, educativo, social y económico de sus ecosistemas y componentes, y es de interés nacional por la protección que brinda a las poblaciones aledañas.

Que en vista de lo antes expuesto, es necesario fortalecer las acciones de conservación, protección, uso racional y manejo de los ecosistemas y especies que allí habitan, a través de su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar área protegida al Humedal Bahía de Panamá.

Parágrafo. El Humedal Bahía de Panamá se conocerá igualmente como “Humedal de Importancia Internacional Bahía de Panamá” o “Sitio Ramsar Bahía de Panamá” por sus reconocimientos internacionales.

Artículo 2. Establecer como Categoría de Manejo, para el manejo y gestión administrativa y ambiental del área protegida Humedal Bahía de Panamá, la de Refugio de Vida Silvestre.

Artículo 3. Establecer como límites del Área Protegida Humedal Bahía de Panamá los ambientes terrestres, fluviales, lacustres, estuarinos y marino costeros de la porción de la costa de la Bahía de Panamá entre Costa del Este, en la Ciudad de Panamá, distrito de Panamá, hasta el estero de la comunidad de Chimán en el distrito de Chimán en la Provincia de Panamá, colinda al norte con parte de los corregimientos de Parque Lefevre, Juan Díaz, Tocumen, Pacora, Chepo, Santa Cruz de Chinina, Pásiga, Unión Santeña y Chimán, al este con parte del corregimiento de Chimán, al sur con el Océano Pacífico y al oeste con parte del corregimiento de Parque Lefevre; formando parte de los Distritos de Panamá, Chepo y Chimán, Provincia de Panamá. El área protegida tiene una extensión de ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos Hectáreas con cuarenta y cinco metros cuadrados (85,652 Ha. + 0,045m²) de las cuales treinta y nueve mil seiscientos noventa y uno hectáreas con quinientos setenta metros cuadrados (39,691 Ha. + 0,570m²) corresponden a la superficie terrestre, y cuarenta y cinco mil novecientos sesenta hectáreas con nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados (45,960 Ha. + 9,474m²) corresponden a la superficie marina de la Bahía de Panamá, comprendidas entre los siguientes límites:

Inicia en el *Punto 1*, ubicado sobre la márgenes derecha de una Quebrada Sin Nombre, a 130 m. aproximadamente aguas arriba desde la línea costera, en la esquina sureste del complejo habitacional Costa del Este, con coordenada 669734.78 Este y 996494.72 Norte; se continúa en dirección Norte 0°08'31" Este una distancia de 137.32 metros, siguiendo aguas arriba de la Quebrada Sin Nombre, hasta encontrar el *Punto 2*, con coordenada 669735.12 Este y 996632.04 Norte; continuamos con un rumbo Norte 85°31'30" Este una distancia 549.84 metros hasta llegar al *Punto 3* con coordenada 670283.28 Este y 996674.94 Norte; desde este punto se prosigue en dirección Norte 79°15'35" Este una distancia de 1131.21 metros hasta el *Punto 4*, con coordenada 671394.67 Este y 996885.75 Norte, el cual se encuentra en el camino hacia el embarcadero de Juan Díaz; posteriormente se sigue en dirección Norte 24°12'52" Este una distancia de 868.80 metros, cruzando el Río Juan Díaz hasta localizar el *Punto 5*, con coordenada 671751.01 Este y 997678.11 Norte, ubicado en las márgenes derecha del Río Juan Díaz, desde aquí continuamos en dirección Norte 24°12'48" Este una distancia de 101.58 metros encontrando el *Punto 6*, con coordenada 671792.67 Este y 997770.75 Norte, el cual se localiza en la ribera derecha del Río Juan Díaz; desde este punto se prosigue en dirección Norte 89°16'23" Este una distancia de 863.06 metros hasta encontrar el *Punto 7*, con coordenada 672655.66 Este y 997781.7 Norte, el cual coincide con un poste de luz cuya numeración es 6548676848, ubicado en el lado izquierdo del camino que viene de Ciudad Radial y se dirige a la costa; continuamos en línea recta en dirección Sur 66°53'00" Este una distancia de 1035.34 metros encontrando el *Punto 8* con coordenada 673607.87 Este y 997375.22 Norte; seguimos en dirección Sur 66°52'51" Este una distancia de 765.25 metros localizando el *Punto 9*, con coordenada 674311.66 Este y 997074.75 Norte; se continúa en dirección Norte 34°58'49" Este una distancia de 971.45 metros hasta encontrar el *Punto 10*, con coordenada 674868.59 Este y 997870.71 Norte; continuamos en dirección Norte 34°58'28" Este una distancia de 942.18 metros hasta llegar al *Punto 11*, con coordenada 675408.66 Este y 998642.74 Norte, cerca de la desembocadura de la Quebrada Gallinaza; desde este punto seguimos en dirección Norte 01°41'32" Este una distancia de 440.19 metros atravesando la Quebrada Gallinaza hasta el *Punto 12*, con coordenada 675421.66 Este y 999082.74 Norte, la cual se encuentra aguas abajo del Río Tapia, detrás de los tanques sépticos de la Barriada de Don Bosco, contiguos al manglar; se prosigue en dirección Norte 60°57'45" Este una distancia de 653.09 metros cruzando el Río Tapia hasta localizar el *Punto 13* con coordenada 675992.66 Este y 999399.74 Norte, el cual se encuentra a orillas del Río Tocumen en el área canalizada; posteriormente se sigue en dirección Norte 84°17'59" Este una distancia de 227.84 metros encontrando el *Punto 14* con coordenada 676219.37 Este y 999422.37 Norte, el cual va por todo el lindero del manglar; desde aquí continuamos en dirección Norte 84°17'51" Este una distancia de 406.29 metros localizando el *Punto 15*, con coordenada 676623.65 Este y 999462.74 Norte, ubicado en la parte sureste del Aeropuerto Internacional de Tocumen, a orillas de una Quebrada Sin Nombre, canalizada; continuamos en línea recta con dirección Sur 77°07'08" Este una distancia de 793.98 metros hasta llegar al *Punto 16*, con coordenada 677397.65 Este y 999285.74 Norte; se continúa en dirección Norte 60°10'40" Este una distancia de 275.48 metros hasta el *Punto 17*, con coordenada 677636.65 Este y 999422.74 Norte, desde este punto seguimos en dirección Sur 61°49'30" Este una distancia de 493.47 metros, cruzando la Quebrada Sin Nombre, hasta localizar el *Punto 18*, con coordenada 678071.65 Este y 999189.74 Norte; desde este punto se prosigue en dirección Sur 03°46'32" Oeste una distancia de 197.43 metros, aguas abajo de la

Quebrada Sin Nombre, encontrando el *Punto 19* con coordenada 678058.65 Este y 998992.74 Norte; continuamos en línea recta en dirección Sur 65°22'35" Este una distancia de 290.41 metros, cruzando la Quebrada Sin Nombre hasta llegar al *Punto 20*, ubicado en las márgenes de la misma Quebrada, con coordenada 678322.65 Este y 998871.74 Norte; seguimos en dirección Sur 30°14'01" Este una distancia de 363.44 metros aguas abajo, atravesando la Quebrada Sin Nombre hasta el *Punto 21* con coordenada 678505.65 Este y 998557.74 Norte; se continúa en línea recta con dirección Sur 04°03'13" Oeste una distancia de 127.32 metros hasta localizar el *Punto 22* con coordenada 678496.65 Este y 998430.74 Norte; de aquí seguimos en dirección Norte 85°23'34" Oeste una distancia de 273.89 metros, cruzando el Río Cabra, para encontrar el *Punto 23*, con coordenada 678223.65 Este y 998452.74 Norte; continuamos en dirección Sur 60°26'41" Oeste una distancia de 300.04 metros hasta encontrar el *Punto 24* con coordenada 677962,65 Este y 998304,74 Norte; se prosigue en dirección Sur 73°54'33" Oeste una distancia de 216,48 metros hasta llegar al *Punto 25* con coordenada 677754,65 Este y 998244,74 Norte; desde este punto se prosigue en dirección Sur 57°59'52" Oeste una distancia de 520,93 metros hasta el *Punto 26*, en las riberas del Río Cabra con coordenada 677312,88 Este y 997968,67 Norte; luego se continúa en dirección Sur 87°04'32" Este una distancia de 784,02 metros, atravesando el Río Cabra hasta localizar el *Punto 27* con coordenada 678095,88 Este y 997928,67 Norte; posteriormente se prosigue en dirección Norte 58°09'22" Este una distancia de 536,52 metros hasta encontrar el *Punto 28* con coordenada 678551,65 Este y 998211,74 Norte; desde este punto continuamos en dirección Sur 69°03'52" Este una distancia de 615,89 metros, localizando el *Punto 29* con coordenada 679126,88 Este y 997991,67 Norte; desde este punto se sigue en dirección Norte 87°25'27" Este una distancia de 978,99 metros hasta encontrar el *Punto 30* con coordenada 680104,88 Este y 998035,67 Norte, en las márgenes del Río Cabra; de aquí se continúa en línea recta en dirección Norte 88°59'13" Este una distancia de 622,10 metros para encontrar el *Punto 31*, con coordenada 680726,88 Este y 998046,67 Norte; seguimos en dirección Norte 83°07'40" Este una distancia de 309,22 metros ubicado al norte de la represa hasta encontrar el *Punto 32* con coordenada 681033,88 Este y 998083,67 Norte, al sur del canal de riego; continuamos en dirección Sur 58°18'07" Este una distancia de 414,89 metros, localizando el *Punto 33*, con coordenada 681386,88 Este y 997865,67 Norte, cerca a la estación geodésica de Palo Grande; se continúa en dirección Sur 88°57'43" Este una distancia de 883,14 metros encontrando el *Punto 34* con coordenada 682269,88 Este y 997849,67 Norte; desde este punto se sigue en línea recta en dirección Sur 89°20'56" Este una distancia de 1320,08 metros hasta el *Punto 35*, con coordenada 683589,87 Este y 997834,67 Norte; continuamos en dirección Sur 88°51'19" Este una distancia de 1001,20 metros hasta localizar el *Punto 36*, con coordenada 684590,87 Este y 997814,67 Norte; seguimos en dirección Norte 88°47'43" Este una distancia de 1046,23 metros, localizando el *Punto 37*, con coordenada 685636,87 Este y 997836,67 Norte, desde este punto se continúa en dirección Sur 85°35'13" Este una distancia de 610,81 metros, hasta encontrar el *Punto 38* con coordenada 686245,87 Este y 997789,67 Norte; desde aquí se continúa en dirección Norte 81°08'22" Este una distancia de 1064,70 metros hasta encontrar el *Punto 39*, con coordenada 687297,86 Este y 997953,67 Norte; se prosigue en dirección Norte 84°40'09" Este una distancia de 645,79 metros hasta encontrar el *Punto 40* en las riberas del Río Pacora, con coordenada 687940,86 Este y 998013,66 Norte; se continúa en dirección Norte 50°28'17" Oeste una distancia de 370.80 metros, hasta el *Punto 41* con coordenada 687654,86 Este y 998249,66 Norte, cruzando un afluente sin nombre del Río Pacora; seguimos en dirección Norte 06°47'41" Este una distancia de 236.66 metros hasta llegar al *Punto 42* con coordenada 687682,86 Este y 998484,66 Norte; seguimos en dirección Norte 62°54'45" Este una distancia de 147,14 metros, hasta el *Punto 43* con coordenada 687813,86 Este y 998551,66 Norte, cerca del poblado La Cabanga; se continúa en línea recta en dirección Sur 53°20'38" Este una distancia de 375.20 metros, hasta localizar el *Punto 44* con coordenada 688114,86 Este y 998327,66 Norte; se prosigue en dirección Norte 33°51'42" Este una distancia de 941,81 metros, cruzando el Río Pacora, hasta llegar al *Punto 45* con coordenada 688639.63 Este y 999109.73 Norte; continuamos en dirección Norte 80°20'50" Este cruzando varias veces, aguas arriba, el Río Pacora una distancia de 1186.79 metros, atravesando la Quebrada Sin Nombre, hasta localizar el *Punto 46* con coordenada 689809.62 Este y 999308.73 Norte; continuamos en dirección Sur 78°26'09" Este una distancia de 309.28 metros, hasta el *Punto 47* con coordenada 690112.62 Este y 999246.73 Norte; desde este punto continuamos en dirección Sur 15°35'34" Oeste una distancia de 133.93 metros, hasta llegar al *Punto 48* con coordenada 690076.62 Este y 999117.73 Norte; seguimos en dirección Sur 22°08'31" Oeste una distancia de 197.80 metros hasta el *Punto 49* con coordenada 690002.07 Este y 998934.52 Norte; se continúa en dirección Sur 22°08'26" Oeste una distancia de 653.02 metros hasta encontrar el *Punto 50* con coordenada 689755.96 Este y 998329.65 Norte; continuamos en dirección Sur 57°19'09" Este una distancia de 385.01 metros hasta localizar el *Punto 51* con coordenada 690080.02 Este y 998121.76 Norte;

seguimos en dirección Sur 85°50'31" Este una distancia de 1994.30 metros, localizando el *Punto 52* con coordenada 692069.07 Este y 997977.16 Norte; se prosigue en dirección Norte 87°30'31" Este una distancia de 2118.41 metros, encontrando el *Punto 53* con coordenada 694185.48 Este y 998069.25 Norte; desde este punto se continúa en dirección Norte 87°14'51" Este una distancia de 2011.96 metros, hasta el *Punto 54* con coordenada 696195.12 Este y 998165.87 Norte, ubicado al norte del Río Cerezo; seguimos en dirección Norte 78°25'18" Este una distancia de 1076.50 metros hasta localizar el *Punto 55* con coordenada 697249.71 Este y 998381.93 Norte; se continúa en dirección Norte 64°01'48" Este una distancia de 288.58 metros hasta llegar al *Punto 56* con coordenada 697509.15 Este y 998508.30 Norte; continuamos en dirección Sur 57°51'14" Este una distancia de 587.32 metros, hasta encontrar el *Punto 57* con coordenada 698006.43 Este y 998195.80 Norte; desde este punto se prosigue en dirección Sur 84°30'51" Este una distancia de 1313.08 metros hasta localizar el *Punto 58*, con coordenada 699313.50 Este y 998070.27 Norte; seguimos en dirección Sur 57°00'45" Este una distancia de 327.01 metros hasta encontrar el *Punto 59* con coordenada 699587.79 Este y 997892.23 Norte, se continúa en dirección Norte 37°34'31" Este una distancia de 93.90 metros hasta el *Punto 60* con coordenada 699645.05 y 997966.65 Norte; desde este punto continuamos en dirección Sur 57°37'07" Este una distancia de 139.05 metros hasta llegar al *Punto 61* con coordenada 699762.48 Este y 997892.18 Norte; continuamos en dirección Norte 09°31'07" Este una distancia de 370.02 metros hasta encontrar el *Punto 62* con coordenada 699823.67 Este y 998257.11 Norte; se prosigue en dirección Norte 31°57'55" Este una distancia de 686.26 metros, localizando el *Punto 63* con coordenada 700186.98 Este y 998839.31 Norte; continuamos en dirección Norte 70°29'18" Este una distancia de 307.13 metros hasta encontrar el *Punto 64*, con coordenada 700476.47 Este y 998941.89 Norte; se prosigue en dirección Norte 63°03'08" Este una distancia de 1214.31 metros, por la margen izquierda del Río Chico hasta el *Punto 65* con coordenada 701558.93 Este y 999492.19 Norte; desde este punto se continúa en dirección Norte 83°48'58" Este una distancia de 493.60 metros hasta encontrar el *Punto 66* con coordenada 702049.66 Este y 999545.36 Norte, en las márgenes del Río Chico; se prosigue en dirección Norte 38°01'35" Oeste una distancia de 502.90 metros hasta localizar el *Punto 67* con coordenada 701739.86 Este 999941.51 Norte; continuamos en dirección Norte 78°14'16" Oeste una distancia de 316.36 metros hasta llegar al *Punto 68* con coordenada 701430.14 Este y 1000006.00 Norte; desde este punto continuamos en dirección Norte 06°06'16" Oeste una distancia de 468.30 metros hasta el *Punto 69* con coordenada 701380.34 Este y 1000471.64 Norte; desde este punto se continúa en dirección Norte 57°32'45" Este una distancia de 622.17 metros, atravesando el Río La Laguna, hasta encontrar el *Punto 70* con coordenada 701905.34 Este y 1000805.51 Norte; se prosigue en dirección Sur 60°58'30" Este una distancia de 321.44 metros hasta encontrar el *Punto 71* con coordenada 702186.41 Este 1000649.55 Norte; desde este punto se continúa en dirección Sur 11°49'53" Este una distancia de 139.64 metros hasta el *Punto 72* con coordenada 702215.04 Este y 1000512.88 Norte; seguimos en dirección Norte 56°56'49" Este una distancia de 455.95 metros hasta llegar al *Punto 73* con coordenada 702597.20 Este y 1000761.56 Norte; de aquí seguimos en dirección Norte 18°22'13" Este una distancia de 586.56 metros, encontrando el *Punto 74* con coordenada 702782.06 Este y 1001318.23 Norte; proseguimos en dirección Norte 43°05'53" Este una distancia de 671.95 metros hasta el *Punto 75* con coordenada 703241.17 Este y 1001808.88 Norte; continuamos en dirección Norte 02°01'57" Oeste una distancia de 1092.33 metros hasta llegar al *Punto 76* con coordenada 703202.43 Este y 1002900.52 Norte; continuamos en dirección Norte 00°05'39" Este una distancia de 1168.33 metros hasta encontrar el *Punto 77* con coordenada 703204.35 Este y 1004068.85 Norte; desde aquí seguimos en dirección Norte 06°57'42" Este una distancia de 336.29 metros hasta localizar el *Punto 78* con coordenada 703245.11 Este y 1004402.66 Norte; se prosigue en dirección Norte 20°31'40" Oeste una distancia de 587.46 metros hasta llegar al *Punto 79* con coordenada 703039.11 Este y 1004952.82 Norte; desde este punto continuamos en dirección Norte 86°27'27" Este una distancia de 611.76 metros, encontrando el *Punto 80* con coordenada 703649.70 Este y 1004990.62 Norte; seguimos en dirección Norte 12°35'20" Oeste una distancia de 348.19 metros hasta el *Punto 81* con coordenada 703573.81 Este y 1005330.44 Norte; se continúa en dirección Sur 75°43'01" Oeste una distancia de 447.77 metros hasta encontrar el *Punto 82* con coordenada 703139.88 Este y 1005219.97 Norte; desde este punto se prosigue en dirección Norte 57°58'43" Oeste una distancia de 136.68 metros hasta llegar al *Punto 83* con coordenada 703024.00 Este y 1005292.44 Norte; se sigue en dirección Sur 53°44'05" Oeste una distancia de 228.76 metros hasta el *Punto 84* con coordenada 702839.55 Este y 1005157.12 Norte; se continúa en dirección Norte 23°25'12" Oeste una distancia de 621.79 metros hasta localizar el *Punto 85* con coordenada 702592.41 Este y 1005727.68 Norte; continuamos en dirección Norte 18°50'44" Este una distancia de 666.37 metros, hasta localizar el *Punto 86* con coordenada 702807.66 Este y 1006358.33 Norte; desde este punto se sigue en

dirección Norte 33°26'53" Oeste una distancia de 163.41 metros hasta llegar al *Punto 87*, en las márgenes del Río Señora, con coordenada 702717.59 Este y 1006494.68 Norte; continuamos en dirección Norte 24°11'05" Este una distancia de 695.79 metros, cruzando los Ríos Señora y Tranca hasta encontrar el *Punto 88* con coordenada 703002.64 Este y 1007129.40 Norte; se prosigue en dirección Norte 36°37'36" Este una distancia de 527.52 metros localizando el *Punto 89* con coordenada 703317.36 Este y 1007552.76 Norte; desde este punto se continúa en dirección Norte 25°23'40" Oeste una distancia de 259.21 metros, encontrando el *Punto 90* con coordenada 703206.20 Este y 1007786.92 Norte; se sigue en dirección Norte 03°50'55" Este una distancia de 419.70 metros hasta localizar el *Punto 91* con coordenada 703234.37 Este y 1008205.67 Norte; se continúa en dirección Norte 29°12'05" Este una distancia de 294.70 metros hasta encontrar el *Punto 92* con coordenada 703378.15 Este y 1008462.92 Norte; continuamos en dirección Norte 29°01'04" Este una distancia de 386.97 metros hasta encontrar el *Punto 93* con coordenada 703565.86 Este y 1008801.31 Norte; desde este punto se continúa en dirección Norte 22°35'48" Este una distancia de 513.81 metros hasta llegar al *Punto 94* con coordenada 703763.29 Este y 1009275.68 Norte; continuamos en dirección Norte 79°40'34" Oeste una distancia de 316.94 metros hasta encontrar el *Punto 95* con coordenada 703451.48 Este y 1009332.48 Norte; seguimos en dirección Norte 01°03'15" Este una distancia de 222.29 metros hasta encontrar el *Punto 96* con coordenada 703455.57 Este y 1009554.73 Norte; a orillas del Río Tapagrilla; desde este punto se continúa en dirección Norte 86°40'57" Oeste una distancia de 215.49 metros hasta localizar el *Punto 97*, ubicado en las márgenes del Río Tapagrilla, con coordenada 703240.44 Este y 1009567.20 Norte; seguimos en dirección Sur 68°36'46" Oeste una distancia de 266.05 metros hasta el *Punto 98* con coordenada 702992.71 Este y 1009470.18 Norte; se continúa en dirección Norte 03°56'35" Oeste una distancia de 485.58 metros, cruzando el Río Tapagrilla hasta llegar al *Punto 99* con coordenada 702959.32 Este y 1009954.61 Norte; proseguimos en dirección Norte 63°03'35" Este una distancia de 285.46 metros, hasta localizar el *Punto 100* con coordenada 703213.80 Este y 1010083.94 Norte; continuamos en dirección Sur 66°09'56" Este una distancia de 103.17 metros hasta encontrar el *Punto 101* con coordenada 703308.17 Este y 1010042.25 Norte; desde este punto se sigue en dirección Sur 03°42'51" Oeste una distancia de 132.76 hasta llegar al *Punto 102* con coordenada 703299.57 Este y 1009909.77 Norte; desde este punto se continúa en dirección Sur 64°05'22" Este una distancia de 209.88 metros hasta encontrar el *Punto 103* con coordenada 703488.35 Este y 1009818.06 Norte; se prosigue en dirección Norte 50°13'20" Este una distancia de 105.66 metros atravesando el Río Chichebre, encontrando el *Punto 104* con coordenada 703569.55 Este y 1009885.66 Norte; se prosigue en dirección Sur 25°25'43" Este una distancia de 218.71 metros hasta encontrar el *Punto 105* con coordenada 703663.46 Este y 1009688.14 Norte; desde este punto se continúa en dirección Sur 64°32'56" Este una distancia de 95.71 metros hasta el *Punto 106* con coordenada 703749.88 Este y 1009647.01 Norte; continuamos en dirección Norte 51°49'27" Este una distancia de 188.23 metros hasta encontrar el *Punto 107* con coordenada 703897.85 Este y 1009763.35 Norte; desde este punto se continúa en línea recta en dirección Norte 06°11'11" Este una distancia de 148.01 metros localizando el *Punto 108* con coordenada 703913.80 Este y 1009910.50 Norte; se continúa en dirección Norte 74°38'01" Este una distancia de 110.23 metros hasta encontrar el *Punto 109* con coordenada 704020.09 Este y 1009939.71 Norte; seguimos en dirección Sur 06°50'28" Este una distancia de 209.21 metros hasta localizar el *Punto 110* con coordenada 704045.01 Este y 1009731.99 Norte; se sigue en dirección Norte 87°06'14" Este una distancia de 237.50 metros hasta llegar al *Punto 111* con coordenada 704282.21 Este y 1009743.99 Norte; se prosigue en dirección Sur 28°37'46" Este una distancia de 120.92 metros hasta el *Punto 112* con coordenada 704340.15 Este y 1009637.85 Norte; desde este punto se continúa en dirección Norte 44°25'32" Este una distancia de 258.84 metros, localizando el *Punto 113* con coordenada 704521.33 Este y 1009822.70 Norte; se prosigue en dirección Sur 54°24'42" Este una distancia de 48.56 metros hasta el *Punto 114* con coordenada 704560.82 Este y 1009794.44 Norte; se continúa en dirección Sur 17°02'07" Oeste una distancia de 360.53 metros hasta localizar el *Punto 115* con coordenada 704455.20 Este y 1009449.73 Norte; proseguimos en dirección Sur 48°21'50" Este una distancia de 196.67 metros hasta encontrar el *Punto 116* con coordenada 704602.19 Este y 1009319.06 Norte; se prosigue en dirección Norte 24°56'00" Este una distancia de 353.21 metros hasta llegar al *Punto 117* con coordenada 704751.09 Este y 1009639.35 Norte; continuamos en dirección Sur 87°38'53" Este una distancia de 114.77 metros hasta el *Punto 118* con coordenada 704865.76 Este y 1009634.64 Norte; desde este punto se continúa en dirección Sur 32°10'03" Este una distancia de 457.18 metros, para localizar el *Punto 119* con coordenada 705109.16 Este y 1009247.64 Norte; seguimos en dirección Sur 31°47'56" Este una distancia de 449.77 metros hasta encontrar el *Punto 120* con coordenada 705346.16 Este y 1008865.38 Norte; desde este punto se continúa en dirección Norte 33°35'23" Este una distancia de 365.39 metros hasta el *Punto 121* con coordenada 705548.31 Este y 1009169.76

Norte; continuamos en dirección Norte 64°54'35" Este una distancia de 197.41 metros hasta localizar el *Punto 122* con coordenada 705727.09 Este y 1009253.47 Norte; se prosigue en dirección Norte 26°29'40" Este una distancia de 323.08 metros hasta llegar al *Punto 123* con coordenada 705871.22 Este y 1009542.62 Norte; desde este punto se continúa en dirección Sur 74°49'42" Este una distancia de 361.31 metros, encontrando el *Punto 124* en las márgenes del Río Hondo, con coordenada 706219.94 Este y 1009448.06 Norte; desde aquí se continúa en dirección Sur 47°23'20" Este una distancia de 115.86 metros, atravesando el Río Hondo, hasta el *Punto 125* con coordenada 706305.21 Este y 1009369.62 Norte; se continúa en dirección Sur 25°41'10" Oeste una distancia de 645.67 metros hasta llegar al *Punto 126* con coordenadas 706025.35 Este y 1008787.75 Norte; desde este punto se sigue aguas abajo del Río Hondo, en dirección Sur 18°50'18" Oeste una distancia de 762.93 metros localizando el *Punto 127* con coordenada 705779.00 Este y 1008065.69 Norte; se prosigue en dirección Sur 40°40'47" Oeste una distancia de 1134.19 metros hasta encontrar el *Punto 128* con coordenada 705039.70 Este y 1007205.56 Norte; se continúa en dirección Sur 37°34'33" Este una distancia de 595.56 metros hasta localizar el *Punto 129* con coordenada 705402.88 Este y 1006733.55 Norte; seguimos en dirección Norte 56°03'19" Este una distancia de 515.03 metros localizando el *Punto 130* con coordenada 705830.14 Este y 1007021.14 Norte; continuamos en dirección Norte 74°46'56" Este una distancia de 440.74 metros hasta encontrar el *Punto 131* con coordenada 706255.43 Este y 1007136.83 Norte; continuamos en dirección Norte 74°39'10" Este una distancia de 481.17 metros encontrando el *Punto 132* con coordenada 706719.44 Este y 1007264.18 Norte; seguimos en dirección Norte 26°21'54" Este con distancia de 924.79 metros hasta localizar el *Punto 133* con coordenada 707130.13 Este y 1008092.78 Norte; se continúa en dirección Norte 09°36'16" Oeste una distancia de 840.49 metros hasta llegar al *Punto 134*, ubicado cerca del nacimiento de la Quebrada Caña Blanca con coordenada 706989.90 Este y 1008921.49 Norte; desde este punto se continúa en dirección Norte 44°00'03" Este una distancia de 356.43 metros localizando el *Punto 135* con coordenada 707237.50 Este y 1009177.88 Norte; desde este punto se sigue en dirección Sur 58°40'43" Este una distancia de 887.66 metros encontrando el *Punto 136* con coordenada 707995.80 Este y 1008716.44 Norte; se continúa en dirección Sur 60°22'23" Este una distancia de 892.64 metros hasta encontrar el *Punto 137* con coordenada 708771.74 Este y 1008275.16 Norte; proseguimos en línea recta dirección Sur 88°08'09" Oeste una distancia de 569.66 metros hasta localizar el *Punto 138* con coordenada 708202.38 Este y 1008256.63 Norte; continuamos en dirección Sur 21°16'07" Oeste una distancia de 339.61 metros hasta llegar al *Punto 139* con coordenada 708079.19 Este y 1007940.15 Norte; seguimos en dirección Sur 17°22'30" Este una distancia de 851.54 metros aguas abajo de la Quebrada Sin Nombre, hasta el *Punto 140* con coordenada 708333.48 Este y 1007127.47 Norte; desde este punto se continúa en dirección Sur 05°51'01" Este una distancia de 381.55 metros, encontrando el *Punto 141* con coordenada 708372.37 Este y 1006747.91 Norte; se continúa en dirección Sur 57°42'18" Este una distancia de 201.75 metros localizando el *Punto 142* con coordenada 708542.91 Este y 1006640.12 Norte; continuamos en dirección Sur 50°25'59" Este una distancia de 670.48 metros hasta encontrar el *Punto 143* con coordenada 709059.77 Este y 1006213.04 Norte; desde este punto se continúa en dirección Norte 00°26'07" Este una distancia de 570.13 metros hasta localizar el *Punto 144* con coordenada 709064.10 Este y 1006783.15 Norte; se prosigue en dirección Norte 30°36'17" Este una distancia de 261.73 metros, hacia las riberas de la Quebrada Sin Nombre, hasta llegar al *Punto 145* con coordenada 709197.35 Este y 1007008.42 Norte; seguimos en dirección Norte 07°58'30" Oeste una distancia de 327.45 metros, aguas arriba de la Quebrada Sin Nombre, localizando el *Punto 146* con coordenada 709151.92 Este y 1007332.70 Norte; se continúa en dirección Sur 49°49'24" Este una distancia de 451.60 metros encontrando el *Punto 147* con coordenada 709496.97 Este y 1007041.35 Norte; continuamos en dirección Sur 25°54'35" Oeste una distancia de 318.27 metros hasta encontrar el *Punto 148* con coordenada 709357.90 Este y 1006755.07 Norte; seguimos en línea recta, dirección Sur 02°27'46" Este una distancia de 409.35 metros hasta localizar el *Punto 149* con coordenada 709375.49 Este y 1006346.10 Norte; de aquí se continúa en dirección Norte 53°59'21" Este una distancia de 679.19 metros hasta llegar al *Punto 150* con coordenada 709924.89 Este y 1006745.42 Norte; se sigue en dirección Norte 55°09'21" Este una distancia de 695.73 metros hasta encontrar el *Punto 151* con coordenada 710495.88 Este y 1007142.92 Norte; proseguimos en dirección Norte 66°51'49" Este una distancia de 244.83 metros hasta las riberas del Río Bayano, encontrando el *Punto 152* con coordenada 710721.02 Este y 1007239.12 Norte; continuamos en dirección Sur 10°09'28" Oeste una distancia de 415.23 metros, bordeando el Río Bayano, localizando el *Punto 153*, con coordenadas 710647.79 Este y 1006830.40 Norte; se sigue en dirección Sur 22°54'05" Este una distancia de 566.55 metros, atravesando el Río Bayano hasta el *Punto 154* con coordenada 710868.26 Este y 1006308.51 Norte; desde este punto seguimos en dirección Sur 08°08'07" Este una distancia de 791.18 metros, atravesando el Río Tigre hasta llegar al *Punto*

155 con coordenada 710980.22 Este y 1005525.29 Norte; se continúa en dirección Sur 25°18'42" Este una distancia de 1258.61 metros hasta encontrar el *Punto 156* con coordenada 711518.33 Este y 1004387.51 Norte; se sigue en dirección Sur 22°45'12" Este una distancia de 1377.50 metros hasta localizar el *Punto 157* con coordenada 712051.10 Este y 1003117.21 Norte, en las riberas de la Quebrada. Quebraseca; desde este punto continuamos e línea recta una distancia de 975.00 metros, en dirección Sur 24°04'38" Este, encontrando el *Punto 158* con coordenada 712448.87 Este y 1002227.04 Norte; proseguimos en dirección Sur 19°12'33" Este una distancia de 1016.48 metros, localizando el *Punto 159* con coordenada 712783.31 Este y 1001267.15 Norte; desde este punto seguimos en dirección Sur 22°34'05" Este una distancia de 989.78 metros, cruzando el Río Santa Fe hasta el *Punto 160*, con coordenada 713163.17 Este y 1000353.16 Norte; continuamos en dirección Sur 09°23'57" Este una distancia de 960.25 metros hasta llegar al *Punto 161* con coordenada 713319.99 Este y 999405.80 Norte; desde este punto seguimos en dirección Sur 06°17'29" Oeste una distancia de 1219.86 metros, cruzando el Río Marinambo, hasta encontrar el *Punto 162* con coordenada 713186.31 Este y 998193.29 Norte, se continúa en dirección Sur 41°02'45" Oeste una distancia de 784.64 metros atravesando el Río Estero Soriano, hasta localizar el *Punto 163* con coordenada 712671.07 Este y 997601.53 Norte; desde este punto se continúa en dirección Sur 81°27'17" Oeste una distancia de 1964.52 metros hasta llegar al *Punto 164* con coordenada 710728.36 Este y 997309.62 Norte; se prosigue en dirección Sur 78°26'55" Oeste una distancia de 783.14 metros hasta el *Punto 165* con coordenada 709961.08 Este y 997152.80 Norte; se sigue en dirección Sur 07°18'14" Oeste una distancia de 836.07 metros, atravesando el Cerro Griego, encontrando el *Punto 166* con coordenada 709854.79 Este y 996323.51 Norte; seguimos en dirección Sur 84°57'41" Este una distancia de 2220.89 metros hasta llegar al *Punto 167* con coordenada 712067.10 Este y 996128.46 Norte; se prosigue en dirección Norte 87°29'04" Este una distancia de 2552.84 metros, cruzando la Quebrada Sin Nombre hasta localizar el *Punto 168* con coordenada 714617.48 Este y 996240.50 Norte; desde aquí se continúa en dirección Sur 77°37'39" Este una distancia de 1734.16 metros hasta el *Punto 169* con coordenada 716311.36 Este y 995868.93 Norte; continuamos en dirección Sur 00°45'00" Este una distancia de 1153.01 metros, atravesando el Río Santa Cruz, localizando el *Punto 170* con coordenada 716326.45 Este y 994716.02 Norte; desde este punto, atravesando el Río Estero Tranca, se sigue en dirección Sur 52°18'37" Este una distancia de 1862.67 metros hasta el *Punto 171* con coordenada 717800.44 Este y 993577.21 Norte; se continúa cruzando el Río La Laguna, en dirección Sur 66°52'05" Este una distancia de 1790.20 metros hasta el *Punto 172* con coordenada 719446.71 Este y 992873.93 Norte; desde este punto, continuamos en dirección Sur 53°52'43" Este una distancia de 965.91 metros atravesando el Río Estero Marchena, hasta encontrar el *Punto 173* con coordenada 720226.94 Este y 992304.53 Norte; se sigue en dirección Sur 55°13'26" Este una distancia de 2222.32 metros entre los poblados de la Lajosa y Marchena Abajo, hasta localizar el *Punto 174* con coordenada 722052.32 Este y 991036.98 Norte; continuamos en línea recta, atravesando el poblado Marchena Abajo, en dirección Sur 58°16'53" Este una distancia de 2638.66 metros, hasta llegar al *Punto 175*, aguas abajo del Río Lagarto, con coordenada 724296.87 Este y 989649.71 Norte; continuamos en dirección Sur 75°07'40" Este una distancia de 2614.65 metros localizando el *Punto 176* con coordenada 726823.93 Este y 988978.62 Norte; se sigue en dirección Sur 85°31'43" Este una distancia de 2353.07 metros hasta el poblado Pásiga Abajo encontrando el *Punto 177* con coordenada 729169.84 Este y 988795.17 Norte; desde este punto se continúa en dirección Sur 49°51'11" Este una distancia de 1606.57 metros hasta el *Punto 178* con coordenada 730397.89 Este y 987759.33 Norte, atravesando el Río Pásiga; se prosigue en dirección Sur 53°54'15" Este una distancia de 1992.80 metros, atravesando el Río Oquendo, hasta llegar al *Punto 179*, ubicado en el poblado Oquendo, con coordenada 732008.14 Este y 986585.30 Norte, se sigue en dirección Sur 51°28'11" Este una distancia de 1999.95 metros hasta encontrar el *Punto 180* con coordenada 733572.66 Este y 985339.47 Norte; continuamos en dirección Sur 58°42'04" Este una distancia de 1980.65 metros hasta encontrar el *Punto 181* con coordenada 735265.06 Este y 984310.52 Norte; se prosigue en dirección Sur 67°36'46" Este una distancia de 1996.27 metros hasta localizar el *Punto 182* con coordenada 737110.87 Este y 983550.21 Norte; se continúa en dirección Sur 85°53'28" Este una distancia de 1951.82 metros, hasta el *Punto 183* con coordenada 739057.67 Este y 983410.36 Norte; de aquí continuamos en dirección Norte 84°03'56" Este una distancia de 2086.23 metros, cruzando el Río La Maestra, hasta llegar al *Punto 184* con coordenada 741132.72 Este y 983626.06 Norte; desde este punto continuamos en dirección Sur 39°07'13" Este una distancia de 1865.04 metros hasta el *Punto 185* con coordenada 742309.47 Este y 982179.12 Norte; se continúa en dirección Sur 43°47'56" Este una distancia de 1029.20 metros, hasta encontrar el *Punto 186* con coordenada 743021.81 Este y 981436.27 Norte; se sigue en dirección Sur 78°00'32" Este una distancia de 1925.58 metros atravesando el Río Platanares hasta llegar al

Punto 187 con coordenada 744905.37 Este y 981036.21 Norte; se prosigue en dirección Sur 42°11'54" Este una distancia de 2535.60 metros hasta localizar el *Punto 188*, cerca del poblado Río Hondo, con coordenada 746608.53 Este y 979157.77 Norte; continuamos en dirección Sur 76°48'04" Este una distancia de 1434.67 metros hasta encontrar el *Punto 189* con coordenada 748005.30 Este y 978830.19 Norte; desde este punto seguimos en dirección Sur 06°45'09" Este una distancia de 2256.19 metros, cruzando el Río Hondo, hasta el *Punto 190* con coordenada 748270.58 Este y 976589.65 Norte; seguimos en dirección Sur 33°30'40" Este una distancia de 2333.11 metros pasando por el poblado El Hato y atravesando el Río con el mismo nombre, hasta llegar al *Punto 191* con coordenada 749558.69 Este y 974644.35 Norte; se continúa en línea recta con dirección Sur 01°38'59" Este una distancia de 944.82 metros hasta localizar el *Punto 192* con coordenada 749585.89 Este y 973699.92 Norte; se prosigue en dirección Sur 55°09'08" Oeste una distancia de 1293.32 metros hasta encontrar el *Punto 193* con coordenada 748524.50 Este y 972960.92 Norte; desde este punto se sigue en dirección Sur 13°53'27" Este una distancia de 1442.82 metros hasta llegar al *Punto 194* con coordenada 748870.88 Este y 971560.29 Norte; se sigue en dirección Sur 76°57'49" Este una distancia de 834.59 metros hasta el *Punto 195* con coordenada 749683.96 Este y 971372.03 Norte; se continúa en dirección Norte 64°33'16" Este una distancia de 2302.23 metros hasta localizar el *Punto 196* con coordenada 751762.86 Este y 972361.19 Norte; desde aquí se sigue en dirección Sur 72°20'38" Este una distancia de 1150.10 metros atravesando el Río Corotú; hasta el *Punto 197* con coordenada 752858.78 Este y 972012.36 Norte; continuamos en dirección Sur 69°33'52" Este una distancia de 1972.88 metros hasta el *Punto 198* con coordenada 754707.50 Este y 971323.52 Norte; desde este punto seguimos en dirección Norte 63°20'07" Este una distancia de 1276.25 metros, cerca al nacimiento de una Quebrada Sin Nombre, hasta llegar al *Punto 199* con coordenada 755848.02 Este y 971896.26 Norte; se prosigue en dirección Sur 47°54'40" Este una distancia de 661.90 metros hasta localizar el *Punto 200* con coordenada 756339.22 Este y 971452.60 Norte; desde este punto se continúa en dirección Sur 39°33'53" Este una distancia de 1971.98 metros hasta encontrar el *Punto 201* con coordenada 757595.27 Este y 969932.39 Norte; se continúa en dirección Sur 59°44'41" Este una distancia de 1526.20 metros localizando el *Punto 202* con coordenada 758913.59 Este y 969163.41 Norte; seguimos en dirección Norte 04°04'50" Este una distancia de 841.21 metros hasta el *Punto 203* con coordenada 758973.45 Este y 970002.49 Norte; continuamos en dirección Norte 37°23'59" Oeste una distancia de 2822.39 metros hasta llegar al *Punto 204* con coordenada 757259.21 Este y 972244.65 Norte; se prosigue en dirección Norte 37°33'02" Este una distancia de 667.99 metros, hasta localizar el *Punto 205* con coordenada 757666.32 Este y 972774.24 Norte; se sigue en dirección Norte 85°58'16" Este una distancia de 1379.73 metros hasta el *Punto 206* con coordenada 759042.64 Este y 972871.18 Norte; desde aquí se continúa en dirección Norte 56°11'42" Este una distancia de 1920.58 metros hasta llegar al *Punto 207* con coordenada 760638.52 Este y 973939.73 Norte; seguimos en dirección Sur 83°57'39" Este una distancia de 861.44 metros, atravesando el Río Chimán, hasta encontrar el *Punto 208* con coordenada 761495.18 Este y 973849.10 Norte; continuamos en dirección Sur 54°33'44" Este una distancia de 1416.36 metros encontrando el *Punto 209* con coordenada 762649.15 Este y 973027.87 Norte; se continúa en dirección Sur 16°27'18" Este una distancia de 2296.99 metros, atravesando el Río Francisco Ruiz, hasta localizar el *Punto 210* con coordenada 763299.80 Este y 970824.96 Norte; seguimos en dirección Sur 33°59'42" Este una distancia de 1979.32 metros, hasta llegar el *Punto 211*, a orillas de una Quebrada Sin Nombre, con coordenada 764406.48 Este y 969183.93 Norte; desde este punto continuamos en dirección Sur 19°10'52" Este una distancia de 439.99 metros, en el poblado Licenciado, localizando el *Punto 212* con coordenada 764551.04 Este y 968768.37 Norte; se continúa en dirección Sur 03°13'36" Oeste una distancia de 1540.47 metros hasta encontrar el *Punto 213* con coordenada 764464.33 Este y 967230.34 Norte; continuamos en dirección Sur 04°17'59" Este una distancia de 2374.09 metros hasta llegar el *Punto 214* con coordenada 764642.32 Este y 964862.93 Norte; desde este punto se continúa en dirección Sur 43°55'42" Este una distancia de 1192.67 metros, hasta localizar el *Punto 215* con coordenada 765469.74 Este y 964003.96 Norte; se prosigue en dirección Sur 03°39'46" Oeste una distancia de 934.79 metros hasta llegar al *Punto 216* con coordenada 765410.02 Este y 963071.08 Norte; se continúa en dirección Sur 02°02'36" Oeste una distancia de 2057.98 metros hasta el *Punto 217* con coordenada 765336.64 Este y 961014.41 Norte; último punto en superficie terrestre, en el área de Chimán; seguimos en dirección Sur 43°01'15" Oeste una distancia de 2224.99 metros hasta encontrar el *Punto 218* con coordenada 763818.61 Este y 959387.71 Norte; primera boya en superficie marina; desde este punto se continúa en dirección Sur 31°01'38" Oeste una distancia de 2634.03 metros hasta encontrar la boya que es el *Punto 219* con coordenada 762460.91 Este y 957130.55 Norte; se sigue en dirección Sur 28°12'55" Oeste una distancia de 3293.04 metros, hasta llegar a la boya que es el *Punto 220* con coordenada 760904.00 Este y 954228.80 Norte; ubicada al sureste de la Isla

Majé; continuamos en dirección Norte 51°01'16" Oeste una distancia de 18100.84 metros hasta la boya que es el *Punto 221* con coordenada 746832.79 Este y 965614.82; Norte; seguimos en dirección Norte 54°28'11" Oeste una distancia de 13669.54 metros, frente a Punta Manglares, localizando la boya que es el *Punto 222* con coordenada 735708.39 Este y 973558.63 Norte; se proseguimos en dirección Norte 39°28'37" Oeste una distancia de 15667.26 metros hasta encontrar la boya que es el *Punto 223* con coordenada 725747.65 Este y 985651.88 Norte; continuamos en dirección Norte 74°59'59" Oeste una distancia de 12844.02 metros hasta localizar la boya que es el *Punto 224* con coordenada 713341.30 Este y 988976.22 Norte; se sigue en dirección Norte 69°20'12" Oeste una distancia de 11688.54 metros, pasando la desembocadura del Río Bayano frente al Canal Pan de Arena, hasta encontrar la boya que es el *Punto 225* con coordenada 702404.68 Este y 993100.81 Norte; desde este punto se continúa en dirección Sur 73°52'03" Oeste una distancia de 5358.37 metros hasta llegar a la boya que es el *Punto 226* con coordenada 697257.32 Este y 991611.93 Norte; se prosigue en dirección Norte 83°51'55" Oeste una distancia de 17212.71 metros, hasta localizar la boya que es el *Punto 227* con coordenada 680143.18 Este y 993451.42 Norte; desde este punto se continúa en dirección Norte 81°40'19" Oeste una distancia de 10387.07 metros localizando la boya que es el *Punto 228* con coordenada 669865.64 Este y 994955.91 Norte; desde este punto se continúa en dirección Norte 04°51'39" Oeste una distancia de 1544.36 metros, sobre las márgenes de una quebrada sin nombre, hasta encontrar el *Punto 1*, ubicado en la esquina sureste del complejo habitacional Costa del Este, con coordenada 669734.78 Este y 996494.72 Norte; origen de esta descripción.

Este polígono descrito cuenta con una superficie total de aproximadamente Ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos Hectáreas con cuarenta y cinco metros cuadrados (85,652 Ha. + 0,045m²) de las cuales treinta y nueve mil seiscientos noventa y uno hectáreas con quinientos setenta metros cuadrados (39,691 Ha. + 0,570m²) corresponden a la superficie terrestre, y cuarenta y cinco mil novecientos sesenta hectáreas con nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados (45,960 Ha. + 9,474m²) corresponden a la superficie marina de la Bahía de Panamá, la cual tiene sesenta y uno punto treinta Y seis millas náuticas (61.36 mn).

Parágrafo: El Datum utilizado para esta descripción es NAD 27.

Artículo 4. Establecer como zona de amortiguamiento del Humedal Bahía de Panamá, una franja de 50 metros entre la superficie terrestre más externa del área protegida y los terrenos colindantes.

Parágrafo: La zona de amortiguamiento del área protegida se regirá por las disposiciones establecidas para el Humedal Bahía de Panamá en la presente Resolución hasta tanto se determine el uso del suelo de dicha zona en el respectivo Plan de Manejo.

Artículo 5. Establecer como objetivo general del Área Protegida de Bahía de Panamá la conservación y protección de los ecosistemas existentes en el área protegida, fomentando el uso racional de los recursos naturales a fin de mantener procesos evolutivos y ecológicos, el flujo genético y la diversidad de especies de flora y fauna silvestre, que son la base de los bienes y servicios que estos ecosistemas nos ofrecen para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 6. Establecer como objetivos específicos del Área Protegida Humedal Bahía de Panamá, los siguientes:

1. Conservar y proteger los humedales existentes en el área para sostener su diversidad biológica, con especial interés en las aves playeras y acuáticas migratorias.
2. Conservar y proteger los bosques tropicales y las especies de fauna asociadas, existentes en el área para mantener la integridad y diversidad biológica del país.
3. Proteger el ecosistema de manglar y las especies de flora y fauna asociada a estos ecosistemas, como base de la economía pesquera de nuestro país, sin menoscabar la importancia de los demás bienes y servicios que estos nos ofrecen y que son reconocidos como de vital importancia para mantener la calidad de vida de todos los habitantes y la seguridad ambiental del país.
4. Promover el desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades relacionadas al área protegida fomentando prácticas de manejo racional de los recursos naturales renovables y las actividades de autogestión, con la finalidad de efectuar un aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y marinos-pesqueros presentes en el área protegida.

5. Promover actividades científicas, investigativas, recreativas y/o educativas con énfasis en la conservación y protección de especies endémicas o en vías de extinción presentes en el área.
6. Promover la participación ciudadana de manera activa y transparente en la gestión del área protegida, con el fin de que reconozcan que esta área protegida contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos que viven dentro y fuera de los límites de la misma.

Artículo 7. Considerar las tierras, bosques y aguas que se encuentran dentro de los límites señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución, como parte del patrimonio natural del país.

Artículo 8. Advertir que las actividades que se realicen en el Humedal Bahía de Panamá deberán ser compatibles con la política de protección y conservación de los recursos naturales y culturales que se establece en la legislación vigente y en el Plan de Manejo del área protegida, y deben garantizar el mantenimiento de las características ecológicas de los ecosistemas de humedales del área.

Artículo 9. Advertir que las personas con títulos de propiedad y derechos posesorios, que se encuentren dentro de los límites señalados por la presente Resolución, deberán adoptar las disposiciones sobre uso de la tierra y otras medidas destinadas a proteger la vida silvestre, los suelos, el régimen hidrológico y demás funciones del humedal.

Artículo 10. Prohibir dentro de los límites del Humedal Bahía de Panamá aquellas actividades incompatibles con los objetivos especificados en los Artículos Quinto y Sexto de la presente Resolución, en especial, las siguientes:

1. La remoción, tala, desmonte, relleno, desecación, extracción y cualquier otra actividad que afecte el flujo hidrológico de los manglares.
2. El hostigamiento, recolección, captura, cacería, transporte y/o comercialización de especímenes de la fauna silvestre.
3. La introducción de especies exóticas dentro del Humedal Bahía de Panamá.
4. El depósito de desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos, y de aguas residuales en cualquier parte del Humedal Bahía de Panamá, excepto en los lugares señalados para tal fin en el Plan de Manejo, previo tratamiento y manejo de los mismos, de conformidad con las normas establecidas por la Autoridad Nacional del Ambiente.
5. El vertimiento de sustancias que contaminan las aguas marinas y fluviales, tales como agroquímicos, hidrocarburos, aguas servidas (industriales, riego, agropecuarias y domésticas) y otras, sin el debido tratamiento de dichas sustancias.
6. La entrada de nuevos ocupantes a los terrenos que conforman el área protegida, sin la debida autorización de la ANAM, previo a un análisis de caso.
7. El establecimiento de actividades que atenten contra la integridad y el mantenimiento de las características ecológicas del ecosistema, así como sus bienes y servicios ambientales, y los fines de conservación y uso sostenible del Humedal Bahía de Panamá, salvo aquellas permitidas por el Plan de Manejo.
8. Toda infraestructura, obra o proyecto hasta tanto el Plan de Manejo respectivo establezca el uso del suelo del Humedal Bahía de Panamá, excepto aquellos que hayan sido aprobados con anterioridad a la promulgación de la presente Resolución, los cuales se regirán por el instrumento de gestión ambiental respectivo.
9. La roza y quema de rastrojos mayores de 5 años.
10. El desmonte (expansión de frontera agrícola), dentro del área protegida.
11. La pesca, salvo la pesca artesanal o de subsistencia debidamente autorizada por la Autoridad Nacional del Ambiente, en coordinación con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y reglamentada por el Plan de Manejo.
12. Cualquier otra actividad que, en base a informes técnicos de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), pueda causar daños al Humedal Bahía de Panamá, a sus ecosistemas asociados o interferir con las acciones de manejo del área protegida.

Artículo 11. Advertir que toda actividad recreativa, educativa y científica que se realice dentro de los límites del Humedal Bahía de Panamá, deberá regirse según lo establecido en el Plan de Manejo y/o la normativa de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Artículo 12. Establecer, para la conservación, protección, manejo y ordenamiento del Humedal Bahía de Panamá, los lineamientos y conceptos de “Uso Racional”, “enfoque ecosistémico” y “características ecológicas del humedal”, definidos por la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar).

Artículo 13. Advertir que todo aquel que ejecute actos en contra de la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y vida silvestre del área protegida creada mediante la presente Resolución o contravenga las disposiciones plasmadas en el presente documento, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 14. Establecer como parte integral de la presente Resolución, el mapa descriptivo de los límites del Humedal Bahía de Panamá.

Artículo 15. La Autoridad Nacional del Ambiente elaborará el Plan de Manejo del Humedal Bahía de Panamá en un plazo no mayor de dos años a partir de la promulgación de la presente Resolución.

Artículo 16. La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 6 de 3 de enero de 1989, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley 24 de 7 de junio 1995 y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

Resolución AG-No.-0119-2009

"Por la cual se establece el cobro por el servicio de autenticación y fotocopias de documentos que extienda la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y se dictan otras disposiciones".

El suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7, numeral 17 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, establece como atribución de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) el cobro por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o, privadas, o personas naturales.

Que el Artículo 45 de la Ley General de Ambiente, establece que la información ambiental es de libre acceso y que los particulares que la soliciten asumirán el costo del servicio.

Que el Artículo 4 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, establece que “el acceso público a la información será gratuito en tanto no se requiera la reproducción de ésta. Los costos de reproducción de la información estarán a cargo del solicitante”.

Que existen compromisos, pagos y documentos varios, que requieren a solicitud de los diferentes usuarios que son atendidos por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) ser fotocopios y autenticados por Secretaría General, la Oficina de Recursos Humanos o las Administraciones Regionales según sea el caso.

Que se hace necesario establecer el cobro al servicio de fotocopias y autenticación que se realiza en la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), toda vez que esta actividad involucra gastos de papelería tinta, materiales de oficina y personal a disposición de estas solicitudes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer el cobro de fotocopias de documentos por página que se realicen en la Institución con la siguiente tabla:

1. Cinco centésimos por página (0.05) a estudiantes debidamente identificados con su carnét,
2. Diez centésimos (0.10) por cada página de fotocopia que soliciten otros usuarios.
3. Veinticinco centésimos (0.25) por página de fotocopia que solicite cuando se trate de documentos provenientes de expedientes de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2: Establecer el cobro por cotejo y/o autenticaciones de firma dentro de la institución, de la siguiente manera:

1. Dos Balboas (B/,2.00) por la autenticación de firma sea ésta del Administrador (a) General, Sub Administrador (a) General, Secretario (a) General, Jefa (e) Recursos Humanos, Administrador (a) Regionales Directores Nacionales.
2. Cincuenta centésimos (0.50) por cada página que forme parte de un expediente o un tema concreto que se coteje con su original o copia cotejada de copia.

ARTÍCULO 3: Facultar al Jefe (a) de Recursos Humanos para autenticar todos los documentos sin excepción que les sean solicitados y que pertenezcan a expedientes administrativos de personal de la ANAM.

ARTÍCULO 4: Facultar a los Administradores Regionales para que puedan autenticar documentos que contenga su firma o informes provenientes de funcionarios vinculados a su Administración Regional.

ARTÍCULO 5: Las solicitudes provenientes del Ministerio Público, Órgano Judicial, Defensoría del Pueblo, Procuraduría de la Administración y otra Institución Gubernamental que la requiera con carácter Oficial, estarán exentas de los pagos antes descritos.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otra que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998, por la cual se dicta "La Ley General de Ambiente de la República de Panamá", Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, y demás normas concordantes.

Panamá, dieciocho (18) días de febrero del año dos mil nueve (2009).

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN AG-0139- 2009

“Por medio de la cual se declara el área protegida de Donoso”

La Suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 118, Título III, Capítulo VII sobre Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los

bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 2 de 12 de enero de 1995, por la cual se aprueba el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), señala, en su artículo 8 que “cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda: (as) establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica”.

Que mediante la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma rectora del Estado, en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el artículo 22 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente, promoverá el establecimiento del ordenamiento ambiental del territorio nacional y velará por los usos del espacio físico en función de sus aptitudes ecológicas, sociales y culturales, su capacidad de carga, el inventario de recursos naturales renovables y no renovables y las necesidades de desarrollo.

Que el artículo 66 de la precitada Ley, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales.

Que el artículo 6 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, establece que “cuando un bosque o terreno forestal, correspondiente al Patrimonio Forestal de Estado, por sus calificados valores ecológicos, ambientales, científicos, educacionales, históricos turísticos o recreativos, sea declarado apto para integrar el Sistema de Parques Nacionales y otras Áreas Silvestres Protegidas, este quedará regulado por el respectivo instrumento legal”.

Que la Resolución de Junta Directiva de INRENARE No. 9 de 26 de junio de 1994, por la cual se crea el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, y se definen cada una de sus categorías de manejo, define Áreas de Usos Múltiples como “un conjunto de áreas terrestres o marinas que, además de contribuir a la protección de sus sistemas ecológicos, contribuye a la economía social, como fuente de otros recursos. La multiplicidad de funciones de estas tierras o aguas, representa una fuente importante de productos naturales (agua, madera, vida silvestre, pastos, tintes, etc.) y de servicios permanentes, bajo un manejo integral sustentable”.

Que el numeral tercero del artículo 4 de la Ley 24 de junio de 1995, establece que el Instituto de Recursos Naturales Renovables (INRENARE, ahora ANAM), a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establecerá y administrará áreas protegidas para la conservación de la vida silvestre.

Que se ha efectuado estudios, planes y proyectos en el Distrito de Donoso, entre los que se encuentran: el Inventario y Plan de Manejo Forestal del Distrito de Donoso de la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA) del año 1986, el Inventario y Plan de Manejo Forestal del Distrito de Donoso de la Organización Internacional de Maderas Tropicales (INRENARE – OIMT) del año 1996, el Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial General de la República de Panamá (ANAM) realizado por el Consorcio CAURA – AGRICONSULTING, Comisión Presidencial: Temas Urgentes de Administración de Tierras (PRONAT), Diagnóstico Biológico Preliminar de la Propuesta Área Protegida del Distrito de Donoso, Provincia de Colón, ANAM-2005, Plan Maestro para Donoso y Santa Fe, FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, 2006, documento denominado Evaluación Ecológica Rápida ANCON-CBMAPII (2008) y Documento denominado Asistencia Técnica para la actualización del mapa de vegetación: uso y cobertura boscosa de Panamá. ANAM-CBMAPII. Primer Informe, los cuales sirven de línea base para la declaratoria del área protegida de Donoso.

Que de acuerdo al documento “Propuesta para la declaración de un área protegida en el Distrito de Donoso, provincia de Colón” realizado en el año 2008, con el objetivo de realizar una descripción del área de Donoso, específicamente la del Corregimiento de Coclé del Norte que sienta la base técnica para sustentar la declaración legal con “*base a los elementos que proporciona la metodología “Planificación para la Conservación de Áreas (PCA)”*”, en donde se destaca la viabilidad biológica del sitio, las amenazas que afectan o podrían afectar la

biodiversidad, para finalmente recomendar estrategias, formular conclusiones y recomendaciones. Se presentan además, las áreas críticas, las áreas protegidas para la conservación, se sugiere una categoría de manejo para el área y la zonificación para el área protegida propuesta”.

Que de acuerdo a la propuesta antes citada “Los bosques de tierras bajas del Caribe panameño han sufrido durante las últimas tres décadas un proceso paulatino de colonización humana. A lo anterior se suman otras presiones humanas, como son la especulación de tierras, siendo este un efecto directo de la oportunidad que brindan las nuevas tierras para el desarrollo de proyectos (e.g., turismo, zonas portuarias, minería, entre otras), la mayoría de las veces sin el ordenamiento adecuado. Esto ha provocado que gran parte de la cobertura boscosa de la vertiente atlántica se haya perdido, poniendo en peligro no sólo la rica diversidad biológica que depende del buen estado de conservación de estos bosques, sino también, la base de su propia existencia y los potenciales procesos de desarrollo sostenible”.

Que el Distrito de Donoso ha mostrado, según el mapa de vegetación 2008, elaborado por CATHALAC, una reducción por cifras preliminares de la cobertura boscosa y un incremento de los usos de suelo para actividades agropecuarias de subsistencia. Con ello se define el avance de la frontera agrícola hacia áreas prístinas de bosque maduro.

Que de igual manera, la Propuesta de creación del área protegida de Donoso establece que “la biodiversidad del área de Donoso, en la provincia de Colón, es de trascendental importancia para el patrimonio natural de Panamá, debido a su estratégica posición en la vertiente atlántica, ya que mantiene una porción fundamental de hábitat de conexión viable de tierras no desarrolladas, clave para mantener la continuidad del corredor biológico de esta región. La conservación de sus recursos naturales y la recuperación de las zonas deforestadas, necesita de una planificación ambiental que permita un manejo adecuado y, a su vez, que promueva el desarrollo sostenible en este distrito”.

Que según el estudio elaborado por ANCON (2008), *“los bosques de Donoso brindan refugio a más de 650 especies de flora y fauna, la mayoría amenazadas, raras, endémicas regionales, binacionales y nacionales, de distribución restringida, y con poblaciones vulnerables y en peligro de extinción. Los datos para dicho estudio indican la presencia de unas 256 especies amenazadas, entre las que se incluyen 70 especies de plantas, 25 mamíferos, 69 aves, 49 reptiles y 43 anfibios. Además, la riqueza de especies acuáticas y marinas del área de Donoso, incluye 24 especies de peces, dos moluscos y tres crustáceos, tanto de agua dulce, como marinos costeros”.*

Que según este mismo estudio, *“es vital conservar el bosque pantanoso de Belén, el cual se destaca por contener una de las especies típicas del dosel de este tipo de bosque, el o rey (Camptosperma panamensis), que hasta la fecha no se había observado con anterioridad en la provincia de Colón, ya que solo se había observado en el caribe bocatoreño y San Blas, además de la costa pacífica del Darién. Los bosques de tierras bajas de Donoso, son reservorios de genes de especies de plantas nativas de gran valor comercial maderable que prácticamente han desaparecido de otras regiones el país”.*

Que el Distrito de Donoso, Provincia de Colón, posee valores ecosistémicos y potencialidades de desarrollo de actividades productivas en función del valor intrínseco que para la región representa, la biodiversidad, sitios arqueológicos e históricos, poblaciones establecidas en ella y principalmente por encontrarse aquí el tercer mayor remanente de bosque del país. Que estas características sustentan la necesidad de considerar al Distrito de Donoso *un sitio de especial interés para su protección y la conservación de sus recursos naturales, con vistas al desarrollo de actividades sostenibles que garanticen el equilibrio entre el desarrollo y la conservación.*

Que por otro lado, las actividades desarrolladas por el Proyecto Minero Petaquilla, S.A., implementado por la empresa GeoInfo S.A., además de la propuesta de Plan Maestro para Donoso y Santa Fe elaborados por el Forest Stewardship Council en 2006, merecen la atención del Estado para poner en sintonía todas las iniciativas tendientes a desarrollar y conservar la región centro occidental del Atlántico panameño.

Que el área del Distrito de Donoso se ubica cerca de los Parques Nacionales Santa Fe y General de División Omar Torrijos Herrera, por lo que se presenta como una ruta natural donde se desarrollan redes de conectividad que permiten el paso y tránsito de la fauna.

Que la conectividad entre áreas protegidas se puede dar a diferentes escalas espaciales, ya que las especies manifiestan diversos niveles de desplazamiento y de necesidad de recursos y que redes de conectividad no son corredores biológicos exactamente, sino que son propuestas de enlaces entre áreas núcleo que permitan el paso entre espacios del paisaje, que proveen una menor “resistencia” al movimiento (migratorio, colonización, espacio vital, genético, entre otros) entre individuos de la misma o varias poblaciones de especies.

Que los bosques de tierras bajas de este sector se conectan con los bosques montanos (*bosque perennifolio ombrófilo tropical latifoliado montano*, entre 1000 a 1500 msnm) y submontanos (*bosque perennifolio ombrófilo tropical latifoliado submontano*, entre 500 a 1000 msnm) de la Cordillera Central que se encuentran en los límites del Parque Nacional Santa Fe y el Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera.

Que según Finegan (2008), la conexión altitudinal antes mencionada no sólo promueve la conectividad de hábitat terrestres y acuáticos, sino también estaría propiciando diversos procesos de importancia biológica como lo son la dispersión de animales con amplios rangos y ámbitos de acción, como el jaguar (*Panthera onca*) y el tapir (*Tapirus bairdii*), o la migración altitudinal de algunas aves, como la guacamaya verde (*Ara ambigua*), o la dispersión entre hábitat de pequeños animales, como roedores, aves y murciélagos, y la poco estudiada conectividad funcional de especies arbóreas, la cual concierne dos procesos fundamentales en el mantenimiento de la diversidad genética, que son: el movimiento del polen y la dispersión de semillas.

Que algunos de estos procesos han sido documentados en otros estudios de Corredores, en sitios cercanos al área de estudio como lo son la provincia de Bocas del Toro y la Comarca Ngöbe Buglé, en donde se evidencia la importancia de conectar áreas protegidas en tierras altas con otras en tierras bajas, incluyendo las marino costeras (Tovar, 1996, CBM, 2003 y Aparicio *et al.* 2006). En el caso del jaguar, esta especie está siendo utilizada como eje focal de la estrategia de conservación “*Corredor Biológico Mesoamericano Paseo del Jaguar*”, el cual es una iniciativa de la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (Wildlife Conservation Society - WCS) cuya finalidad es lograr la conectividad entre las poblaciones de jaguares, y por ende de otras especies, y la coexistencia entre el felino y la gente (Salom-Pérez, 2008).

Que en la propuesta del Plan Maestro para Donoso y Santa Fe, elaborado por Forest Stewardship Council (2006), se señala que las zonas costeras como las playas de Rincón y Petaquilla son utilizadas por tortugas marinas para el desove, siendo que una característica de estas playas es que son de poca extensión y por tanto, muy importantes para la conservación de estas especies.

Que según este estudio, la rica diversidad caracterizada por la presencia de especies de interés para la conservación, por encontrarse en alguna categoría de amenaza, como el tapir (*Tapirus bairdii*), el jaguar (*Panthera onca*), el puerco de monte (*Dicotyles pecari*), el venado de cola blanca (*Odocoileus virginianus*), oso caballo (*Myrmecophata tridactyla*) y la zamia (*Zamia pseudiparasitica*), encuentra en los bosques aún conservados del Distrito de Donoso un hábitat ideal, y la preservación de los mismos le daría la conectividad a este ecosistema, permitiendo la movilidad de la fauna desde y hacia los Parque Nacionales Santa Fe en Veraguas y General de División Omar Torrijos Herrera en Coclé.

Que ello es particularmente importante para incrementar la supervivencia de las especies de mamíferos ya mencionadas como el tapir que necesita un ambiente bien conservado, con escasa perturbación humana, con presencia de ríos, lagunas y aguadas, por la protección que éstos les ofrecen y el jaguar, que requiere de grandes extensiones de bosque para desarrollar sus actividades básicas, y por tanto son importantes indicadores de la función y productividad de los ecosistemas, y aves, como el águila harpía (*Harpia harpyja*), típica de bosques húmedos de tierras bajas, por debajo de los 600 m de altitud y pendientes menores a 20%, que también necesitan amplios territorios debido a sus extensos desplazamientos para el establecimiento de poblaciones viables, y para aquellas especies reconocidas por sus migraciones altitudinales, como la guacamaya verde (*Ara ambiguus*), que requiere un rango hogareño por pareja de 500 hectáreas para su reproducción y que utiliza el almendro (*Dipteryx oleifera*), árbol de importancia maderable, que utiliza para anidar y alimentarse (ANCON, 2008).

Que la propuesta del Plan Maestro para Donoso y Santa Fe, elaborada por Forest Stewardship Council (2006) señala que la mayoría de los suelos presentes en el área de Donoso son de tipo VI y VII, categorizados según el mapa de Capacidad Agrológica del Atlas Nacional de Panamá (2005) como suelos no arables, con limitaciones severas, aptos para tierras de reserva y bosques, por lo cual esta zona requiere de conservación y desarrollo de prácticas que permitan la conservación del suelo.

Que con relación al aspecto socio económico del área de Donoso, según el estudio realizado por ANCON (2008), la misma muestra un escaso desarrollo social, lo que es evidente en la deficiente infraestructura física y social existente, la escasa dotación de los servicios básicos y los niveles mínimos de ingreso económico. La mayor parte de la colonización humana en el área se ha dado de manera espontánea y sin ningún tipo de orientación técnica ocasionando un rápido deterioro de los recursos naturales generando un bajo nivel de ingreso familiar.

Que tanto la agricultura extensiva de subsistencia y la cacería furtiva ponen en peligro la riqueza biológica del área. Lo anterior se debe a que el avance de la frontera agrícola genera un aumento en los niveles de erosión de los suelos, la contaminación de los ríos, la extinción de la fauna y la disminución de la diversidad biológica. Entre las causas de la sobreexplotación se encuentran la extrema pobreza y el desconocimiento de los locales de los efectos que tiene la cacería indiscriminada sobre las poblaciones de estas especies, que son a largo plazo, la base de su propia subsistencia.

Que la actividad minera artesanal e industrial a cielo abierto y el incremento de permisos de extracción de arena en zonas cercanas a las costas, traerá como consecuencia la afectación de los bosques, las áreas pobladas y los recursos marinos costeros. Ello perjudica un potencial desarrollo turístico que beneficie directamente a los pobladores y ataque la pobreza del área.

Que las actividades de ocupación y uso de las márgenes de los ríos por parte de la población humana asentada en Donoso, han ocasionado la reducción drástica de los bosques aledaños a lo largo de los ríos, provocando en algunos sectores, un aumento en la sedimentación por efectos de la erosión de los suelos, lo que afectará la calidad de los ríos de la región. En este sentido, una reducción de la calidad y/o cantidad del recurso agua, generaría efectos negativos sobre el uso de consumo humano y sobre éstos ecosistemas, por que es necesario recuperar o mantener la calidad y la cantidad de las aguas, garantizando así los diferentes usos y la conservación de la biodiversidad.

Que el análisis de toda esta información sienta las bases técnicas necesarias para el establecimiento legal de un área protegida que concilie la conservación de los recursos naturales característicos del sitio con actividades de desarrollo sostenible en beneficio de las poblaciones presentes y futuras del área.

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el área protegida de Donoso.

Artículo 2. Establecer como Categoría de Manejo, para la gestión administrativa y ambiental del área protegida de Donoso, la de Área de Usos Múltiples.

Artículo 3. Establecer como límites del Área Protegida de Donoso, los ambientes terrestres, fluviales, lacustres, y marino costeros ubicados en el Distrito de Donoso, provincia de Colón, colindante al Norte con el Mar Caribe, al Sur con los distritos de la Pintada y Penonomé en la Provincia de Coclé, al Este con el distrito de Chagres, Provincia de Colón y, al Oeste con el distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas. La superficie total del área total protegida es de ciento noventa y cinco mil novecientos diecisiete hectáreas con seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados ($195,917\text{ha} + 647\text{m}^2$), de las cuales ciento setenta y siete mil sesenta cinco hectáreas con doscientos setenta y tres metros cuadrados ($177,065\text{ha} + 273\text{m}^2$) corresponden a la superficie terrestre de la misma, y dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos hectáreas con trescientos setenta y cuatro metros cuadrados ($18,852\text{ha} + 374\text{m}^2$) corresponden a la superficie marina del área protegida de Donoso, comprendida dentro de los siguientes límites:

Inicia en el punto Nº 1 ubicado en la desembocadura del Río Belén; con coordenadas 513854.709 Este y 982404.364 Norte se continúa aguas arriba de dicho río interceptando los

siguientes los afluentes: río Caño, Belencillo, Sardina, Guayabal y la Qda. Chiquita, hasta llegar al Punto Nº 2 con coordenada 529782.470Este y 966118.229 Norte (coincidente con el límite del Parque General de División Omar Torrijos); continuamos en dirección este con una distancia aproximada de 4,877 metros hasta llegar al Punto Nº 3 con coordenada 534412.634 Este y 966157.919 Norte; (coincidente con el límite del Parque General de División Omar Torrijos); desde este punto se prosigue por el curso del Río Turbe, interceptando las Qda. Sin Nombre, Qda Vega y el Río Molejón, hasta su unión con el Río San Juan encontrando el Punto Nº 4 con coordenadas 541265.275Este y 971211.780 Norte; posteriormente se sigue aguas arribas del Río San Juan hasta donde le vierte sus aguas la Quebrada sin Nombre donde se encuentra el Punto Nº 5 con coordenadas 541331.421 Este y 969941.699 Norte; seguimos en línea recta con rumbo Noreste, atravesando el Río Limón y la Qda. La Mona con una distancia aproximada de 7876.9 metros hasta llegar a la cima del Cerro Jagua con una cota aproximada de 158 m.s.n.n encontrando el Punto Nº 6 con coordenada 548941.012 Este y 971842.805 Norte; se continúa con dirección Sureste sobre el límite del Distrito de Donoso, con una distancia aproximada de 754.7 m encontrando el Punto Nº 7 con coordenada 549577.283 Este y 971431.746 Norte (Intersección del Río Moreno y el Río Coclesito); desde esta unión se continúa aguas abajo del Río Coclesito hasta la intersección con la Quebrada El Fraile encontrando el Punto Nº 8 cuya coordenada es 549705.401 Este y 973474.110Norte; se prosigue aguas abajo del Río Coclesito hasta la intersección con el Río Cascajal encontrando el Punto Nº 9 con coordenada 550446.227 Este y 974453.130Norte; desde este punto se sigue aguas abajo del curso del Río Coclé del Norte hasta la intersección con el Río San Juan encontrando el Punto Nº 10 con coordenada 550194.875 Este y 974955.870Norte; se continúa aguas abajo del Río Coclé del Norte, interceptando las Qdas. Calabazo, San Antonio, Santa Lucia, Subidero, Coraza, Botija, Juan Chan, Río Cuteva y Qda Victoria, hasta llegar a la confluencia de la Quebrada Santa Isabel donde se encuentra el Punto Nº 11 con coordenada 549573.109 Este y 987444.994Norte; de allí se continúa aguas abajo del Río Coclé del Norte hasta llegar a la intersección con el Río Toabré donde encontramos el Punto Nº 12 con coordenada 551081.219 Este y 988278.484Norte; seguimos aguas arriba del Río Toabre, interceptando las Qdas. Sargenta, El Pilón, Papayo, Tigre, Los Ticocles, hasta la confluencia con la Quebrada La Gloria donde encontramos el Punto Nº 13 con coordenada 563609.118 Este y 982391.131 Norte; se continúa aguas arriba del Río Toabré, interceptando las Qdas. Quita Frio, Nicaragua, Tortuga, Río de “U”, hasta la confluencia del Río Tulú donde se encuentra el Punto Nº 14 con coordenadas 569628.331 Este y 979493.760 Norte; desde este punto se continúa en línea recta con dirección Noreste, sobre el límite del Distrito de Donoso, a una distancia aproximada de 10652.59 m atravesando el Río de “U” y la Qda La Encantada hasta encontrar el Río Caño Sucio encontrando el Punto Nº 15 con coordenada 577102.736 Este y 987021.630 Norte; de aquí continuamos en línea recta con dirección Noreste a una distancia aproximada de 9187.02 m, atravesando varias Qdas. Sin nombre, hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada El Papayo donde encontramos el Punto Nº 16 con coordenada 584013.399 Este y 993576.127 Norte e; posteriormente se prosigue aguas abajo de la Quebrada El Papayo hasta la confluencia de el Río El Jobo donde se encuentra el Punto Nº 17 con coordenada 585569.318 Este y 992604.690 Norte; de aquí se continúa aguas abajo hasta la intersección de Quebrada Sin Nombre cerca del Poblado Aguate donde encontramos el Punto Nº 18 con coordenada 586019.106 Este y 994033.531 Norte; se continúa aguas abajo del Río El Jobo hasta la intersección con la Quebrada El Campano donde encontramos el Punto Nº 19 con coordenada 587209.718 Este y 996732.450 Norte; continuamos aguas abajo del Río El Jobo, interceptando las Qdas. La Tigra, La Tigrila y la Iguana, hasta la unión con el Río Indio donde encontramos el Punto Nº 20 con coordenada 588413.560 Este y 1001151.271 Norte; de este punto se sigue aguas abajo del Río Indio, interceptando la Qdas. Candillera, La Pólvara, Río La Encantada, Qda. Torno, Sábalo, Torno Rompido y La Cedeña; hasta la confluencia con la Quebrada Ventura donde encontramos el Punto Nº 21 con coordenada 588863.346 Este y 1011497.132 Norte; se continúa aguas abajo del Río Indio, interceptando las Qda. Cajón, Río Chillar, y Membrillar, hasta su desembocadura (Río Indio) donde encontramos el Punto Nº 22 con coordenada 589146.799 Este y 1016091.033 Norte, (último punto en superficie terrestre) se continúa en dirección Norte a una distancia aproximada de 2250 m donde encontramos el punto Nº 23 con coordenada 589180.842 Este y 1018456.112 Norte, el cual está ubicado sobre la superficie marina; de allí se continúa sobre una línea de 87,893.751m, correspondiente a un corredor de 2250m paralelo a la línea de costa sobre la cual se localizan los puntos Nº 24 con coordenada 578981.255 Este y 1015743.964 Norte; Nº 25 con coordenada 568993.332 Este y 1012806.905 Norte; Nº 26 con coordenada 564998.163 Este y 1013045.045 Norte; Nº 27 con coordenada 554930.867 Este y 1009764.006 Norte; Nº 28 con coordenada 544532.844 Este y 1004842.447 Norte; Nº 29 con coordenada 532997.125 Este y 998915.407 Norte; Nº 30 con coordenada 525959.277 Este y 994430.437 Norte; Nº 31 con coordenada 517624.985 Este y

984838.685 Norte; y el punto Nº 32 con coordenada 513907.624 Este y 984547.624 Norte; de allí continuamos en dirección Sur hasta encontrar el Punto Nº 1 en la desembocadura del Río Belén con coordenada 513854.709 Este y 982404.364 Norte, origen de esta descripción.

Artículos 4. Establecer como zona de amortiguamiento del área protegida de Donoso, la franja de doscientos metros (200 m) alrededor del perímetro del área descrita en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Parágrafo: La zona de amortiguamiento del área protegida se regirá por las disposiciones establecidas para el área protegida de Donoso en la presente Resolución hasta tanto se determine el uso de suelo de dicha zona en el respectivo Plan de Manejo.

Artículo 5. Establecer como objetivo general del Área Protegida de Donoso el mantener los procesos ecológicos inherentes a los sistemas naturales y conservar su diversidad biológica, genética y cultural, así como, sus recursos para el uso sostenible.

Artículo 6. Establecer como objetivos específicos del Área Protegida de Donoso, los siguientes:

1. Conservar y proteger los ecosistemas existentes en el área, particularmente los bosques tropicales de tierras bajas y bosques pantanosos, para sostener y mantener la integridad y diversidad biológica, con especial interés en las poblaciones de tapires, jaguares y guacamaya verde, entre otras.
2. Promover el desarrollo socioeconómico y cultural sostenible de las comunidades relacionadas al área protegida, fomentando negocios e inversiones ambientales; prácticas de manejo racional de los recursos naturales renovables y actividades de autogestión, con la finalidad de efectuar un aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y marino-costeros presentes en el área protegida.
3. Mantener la conectividad terrestre y acuática de los bosques de tierras bajas de Donoso con los bosques submontanos y montano, en las estribaciones, laderas y cimas de la cordillera central del Parque Nacional Santa Fe y del Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera, así como otras áreas aledañas, a lo largo de diferentes gradientes altitudinales.
4. Garantizar los servicios ambientales producidos con la protección de ecosistemas, reciclaje de nutrientes, mantenimiento de procesos de ciclos del agua y del oxígeno, absorción de elementos de contaminación, mantenimiento de bancos genéticos, recursos hídricos, paisajísticos y recreativos, particularmente, mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y hacer frente al cambio climático.
5. Promover actividades científicas, investigativas, ecoturísticas y/o educativas con énfasis en la conservación y protección de especies endémicas o en vías de extinción, presentes en el área.
6. Promover la participación ciudadana de manera activa y transparente en la gestión del área protegida, con el fin de que se reconozca que ésta área protegida contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos que viven dentro y fuera de los límites de la misma.
7. Garantizar el compromiso de desarrollar, de forma sostenible, actividades productivas con el consecuente cumplimiento de medidas de mitigación y compensación de sus impactos negativos y la potenciación de sus impactos positivos.

Artículo 7. Considerar las tierras, bosques y aguas que se encuentren dentro de los límites señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución, como parte del patrimonio natural del país.

Artículo 8. Advertir que las actividades que se realicen en el área protegida de Donoso deberán ser compatibles con la política de protección y conservación de los recursos naturales y culturales que se establece en la legislación vigente y en el Plan de Manejo del área protegida.

Artículo 9. Advertir que las personas con títulos de propiedad y derechos posesorios, que se encuentren dentro de los límites señalados por la presente Resolución, deberán adoptar las disposiciones sobre uso de la tierra y otras medidas destinadas a proteger la vida silvestre, los suelos, el régimen hidrológico y demás funciones del área protegida.

Artículo 10. Prohibir dentro de los límites del área protegida aquellas actividades incompatibles con los objetivos especificados en los Artículos Quinto y Sexto de la presente Resolución, en especial, las siguientes:

1. La remoción, tala, desmonte, quema, extracción y cualquier otra actividad que no cuente con los permisos correspondientes de la Autoridad Nacional del Ambiente.
2. La pesca, salvo la pesca artesanal o de subsistencia, debidamente autorizada por la Autoridad Nacional del Ambiente.
3. La recolección, captura, cacería, transporte y/o comercialización de especímenes de la fauna silvestre, excepto aquellos que cuenten con los permisos correspondientes emitidos por la Autoridad Nacional del Ambiente.
4. La entrada de nuevos ocupantes a los terrenos que conforman el área protegida, sin la debida autorización de la ANAM, previo análisis de caso.
5. El establecimiento de actividades que atenten contra la integridad ecológica y, los fines de conservación y uso sostenible del área protegida de Donoso.
6. Cualquier otra actividad que, en base a informes técnicos de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), pueda causar daños al área protegida de Donoso, a sus ecosistemas asociados o interferir con las acciones de manejo del área protegida.

Artículo 11. Advertir que toda actividad productiva, recreativa, educativa y científica que se realice dentro de los límites del área protegida de Donoso, deberá regirse según lo establecido en el Plan de Manejo y/o la normativa de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Artículo 12. Advertir que toda infraestructura, obra o proyecto a realizarse dentro del área protegida de Donoso, deberá regirse por el instrumento de gestión ambiental respectivo, conforme a lo establecido en la normativa vigente, así como con cualquier otro estudio que, de acuerdo al Plan de Manejo, se considere necesario para determinar que la actividad a desarrollarse no afectará la continuidad de los procesos ecosistémicos que se desarrollan en el área.

Artículo 13. Advertir que todo aquel que ejecute actos en contra de la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, patrimoniales y la vida silvestre del área protegida creada mediante la presente Resolución o contravenga las disposiciones plasmadas en el presente documento, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 14. Establecer como parte integral de la presente Resolución, el mapa descriptivo de los límites del Área Protegida de Donoso, el cual es Anexos a la misma.

Artículo 15. La Autoridad Nacional del Ambiente elaborará el Plan de Manejo del área protegida de Donoso en un plazo no mayor de dos años a partir de la promulgación de la presente Resolución.

Artículo 16. La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Constitución de la República de Panamá, Ley 2 de 12 de enero de 1995, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley de 24 de 7 de junio de 1995 y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN No. AG-0234-2009

"Que establece el procedimiento para la concesión administrativa de infraestructuras para la manipulación de alimentos, ubicadas en el Centro de Desarrollo Sostenible Ambiental (CEDESAM), de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y se dictan otras disposiciones".

La suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la ANAM, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que de acuerdo al numeral 12 de la Ley 41 de 1998, la Administradora General del Ambiente es la Representante Legal de la Autoridad Nacional del Ambiente y tendrá entre otras funciones: “Comprar, vender, arrendar y negociar con bienes de cualquier clase; otorgar concesiones, ... de conformidad con las disposiciones legales vigentes”.

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo 163 de 22 de agosto de 2006, correspondiente al Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, el Centro de Desarrollo Sostenible Ambiental tiene entre sus funciones, “Garantizar el desarrollo de los programas de trabajo en el campo administrativo general como de finanzas, personal, compras y suministros, mantenimiento, construcciones y otros servicios de apoyo necesarios para la adecuada realización de las funciones de docencia, investigación y otras”.

Que según el citado Decreto Ejecutivo 163 de 2006, le compete al Centro de Desarrollo Sostenible Ambiental, “Dirigir y coordinar las labores administrativas y económicas para salvaguardar e incrementar el patrimonio del Centro” y por esa condición, requiere del cobro de los servicios por el uso de las facilidades de alojamiento, salas de capacitación y equipos, además por el uso de infraestructuras destinadas a la manipulación de alimentos para los(as) funcionarios(as) que laboran en el CEDESAM y para las personas que participan en los programas de investigación, capacitación y extensión educativa de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en el marco de la estrategia de conservación para el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, “Por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición”, establece que las disposiciones reguladas en su contenido, “... serán de aplicación a todos los procedimientos de selección de contratista y de contratación pública en los que serán parte las instituciones del Estado, las entidades autónomas y semiautónomas, los intermediarios financieros y las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de sus acciones o patrimonio y en general las que se efectúen con fondos públicos para: ...Las concesiones o cualquier otro contrato no regulado por ley especial”.

Que de acuerdo a la Resolución AG-0096-A-2006 de 15 de febrero de 2006, “... se modifica el nombre de Centro de Desarrollo Sostenible (CEDESOS) por el de Centro de Desarrollo Sostenible Ambiental (CEDESAM), ... adscrito a la Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)” y que el CEDESAM, “...asumirá y ejecutará las funciones asignadas al CEDESOS” que constituye “... la unidad especializada en planificar y ejecutar los programas de investigación, capacitación y extensión educativa de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en el marco de la estrategia de conservación para el desarrollo sostenible”.

Que el CEDESAM se encuentra ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que debido a las funciones del CEDESAM, la ANAM requiere de un procedimiento para dar en concesión a personas naturales o jurídicas infraestructura(s) construidas o que se construyan en un futuro en dicho centro, con la finalidad de manipular alimentos en beneficio de los (as) funcionarios (as) que allí laboran y/o de las personas que participan en los diferentes programas de investigación, capacitación y extensión educativa.

Que en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) dar cumplimiento a lo normado en la Ley 41 de 1998, y demás normas complementarias.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Establecer el procedimiento, para otorgar en concesión administrativa infraestructura(s) para la manipulación de alimentos localizadas en el Centro de Desarrollo Sostenible Ambiental (CEDESAM), de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), conforme a lo que establece la presente Resolución, las normas que rigen la contratación pública en Panamá, las demás normas jurídicas concordantes y complementarias.
- SEGUNDO:** El monto a pagar por la(s) infraestructura(s) del CEDESAM para la manipulación de alimentos, estará de acuerdo al promedio de los avalúos por metro cuadrado mensual, que resulten de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas.
- TERCERO:** Advertir que el otorgamiento de la referida concesión administrativa, incluye el control, vigilancia, fiscalización y regulaciones inherentes a la ANAM y al CEDESAM, además de cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y salubridad que exige el Ministerio de Salud para tal fin y los necesarios para la prevención de incendios en el lugar.
- CUARTO:** El CEDESAM tendrá las siguientes funciones, con respecto a la(s) concesión(es) administrativa(s) de infraestructura(s) para la manipulación de alimentos:
1. Asegurar que las áreas dadas en concesión, se ajusten a los requisitos mínimos de seguridad y salubridad que exige el Ministerio de Salud para tal fin y a lo que establece el Cuerpo de Bomberos de Panamá, en cuanto a la seguridad contra incendios y las buenas condiciones de la(s) infraestructura(s).
 2. Mantener de manera permanente y expedita la coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y de Fomento de la Cultura Ambiental de la ANAM, para garantizar el buen manejo, funcionamiento, control, monitoreo, fiscalización de la(s) concesión(es), el fiel cumplimiento del respectivo contrato, de la presente Resolución y de las normas jurídicas que regulan la contratación pública en Panamá.
 3. Proceder oportunamente con los compromisos contenidos en el contrato, de manera que las actuaciones imputables a los (las) funcionarios(as) de la ANAM, no causen erogaciones mayores a esta entidad y al concesionario, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el respectivo contrato.
 4. Orientar a los concesionarios y a sus colaboradores(as), sobre la responsabilidad del manejo de la concesión de la(s) infraestructura(s) para la manipulación de alimentos, para lo cual coordinará con la instancia del Ministerio de Salud que corresponda, lo concerniente a la actualización continua y permanente de dicha actividad, además con el Cuerpo de Bomberos de Panamá, en cuanto a la prevención y medidas a tomar en caso de incendios y sobre anomalías que se pudieran detectar en las infraestructura(s) dadas en concesión.
- QUINTO:** El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:
1. Cumplir fielmente con la presente Resolución, con el respectivo contrato de concesión y con lo dispuesto en la legislación nacional.
 2. Ejercer conforme a las normas legales correspondientes y a su costo, las labores, trabajos y obras expresadas en el contrato de concesión, necesarias para la manipulación de alimentos, previa coordinación con el personal idóneo de la ANAM.
 3. Disponer conforme a las normas legales pertinentes, los desechos sólidos, líquidos, orgánicos y gaseosos (de ser el caso) como resultado de la manipulación de alimentos.
 4. Tomar las medidas necesarias para contratar personas idóneas en la manipulación de alimentos.
 5. Cubrir los costos por los daños materiales y/o a la salud de los (as) trabajadores(as), debido a cualquier accidente que se produzca en el área concesionada, como resultado de la manipulación de los alimentos, así como aquellos que ocurran durante el acondicionamiento (de ser el caso)

de la(s) infraestructura(s) por parte del concesionario y durante la operación de tal concesión.

6. Pagar mensualmente a la ANAM, la suma acordada por el área dada en concesión.
7. Presentar trimestralmente al CEDESAM, con copia a las Direcciones de Administración y Finanzas y de Fomento de la Cultura Ambiental de la ANAM, un informe sobre el cumplimiento del respectivo contrato y de la presente Resolución. La ANAM se reserva el derecho de solicitar en cualquier tiempo, informes adicionales. De igual forma, la ANAM podrá realizar inspecciones al área previo aviso al concesionario, con 24 horas de anticipación laborables.
8. Facilitar al CEDESAM y a las Direcciones de Administración y Finanzas y a la de Fomento de la Cultura Ambiental de la ANAM, las actividades de seguimiento y supervisión al área concesionada.

SEXTO: El concesionario tendrá derecho al goce y uso pacífico del bien concesionado para la manipulación de alimentos, siempre y cuando cumpla fielmente con la presente resolución y con el respectivo contrato.

SÉPTIMO: Los requisitos para solicitar una concesión de uso de infraestructura(s) en el CEDESAM, para la manipulación de alimentos, son los siguientes:

1. Personas Jurídicas: Presentar al Administrador o Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, con copia al CEDESAM, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental de la ANAM, memorial donde se exprese y se adjunten los documentos pertinentes:
 - a. Certificado vigente expedida por el Registro Público de la República de Panamá, en la que conste la existencia, vigencia de la persona jurídica de que se trate, y las generales de los directores, dignatarios, representante legal, y de su agente residente.
 - b. Objetivo de la concesión: uso de infraestructura(s) para la manipulación de alimentos en el CEDESAM.
 - c. Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal o en su defecto del Apoderado Legal.
 - d. Paz y salvo de la ANAM vigente.
 - e. Paz y salvo Nacional vigente.
 - f. Paz y salvo Municipal vigente.
2. Personas Naturales: Presentar al Administrador o Administradora General de la ANAM, con copia al CEDESAM, a la Dirección de Administración y Finanzas, y a la Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental de la ANAM, memorial donde se exprese y se adjunten los documentos pertinentes:
 - a. Nombre completo, generales personales, dirección domiciliaria, números de teléfonos donde pueda ser localizado(a), correo electrónico si lo tiene.
 - b. Objetivo de la concesión: uso de infraestructura(s) para la manipulación de alimentos en el CEDESAM.
 - c. Copia autenticada de la cédula de identidad personal.
 - d. Paz y salvo de la ANAM vigente.
 - e. Paz y salvo Nacional vigente.
 - f. Paz y salvo Municipal vigente.

OCTAVO: Los requisitos mínimos que debe llenar el concesionario para la firma del contrato de concesión, son los siguientes:

1. Pagar a la ANAM la fianza de cumplimiento equivalente a dos (2) mensualidades del canon de la concesión.
2. Garantizar que las personas que laborarán en la manipulación de los alimentos, cuenten con los conocimientos básicos requeridos.
3. Pagar a la ANAM la(s) infraestructura(s) del CEDESAM para la manipulación de alimentos, de acuerdo al promedio de los avalúos por

metro cuadrado mensual, que resulten de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas

NOVENO: En ningún caso, la(s) infraestructura(s) otorgada(s) para la manipulación de alimentos podrá adquirirse en propiedad o destinarse para fines distintos de los explícitamente establecidos en el contrato de concesión y en la presente Resolución. La ANAM interpondrá las acciones legales correspondientes, en el caso de presentarse dolo por parte del concesionario con la finalidad de apropiarse de la(s) infraestructura(s) objeto de la concesión.

DÉCIMO: Los documentos y el procedimiento requerido por la ANAM para la concesión de infraestructura(s) en el CEDESAM para la manipulación de alimentos, son los siguientes:

1. Los documentos solicitados para el trámite de la concesión.
2. Publicación de la convocatoria, especificando el lugar, dirección, fecha y hora para la recepción de propuestas.
3. La convocatoria para el concurso de selección del concesionario, se anunciará mediante avisos, los cuales permanecerán expuestos al público antes de la fecha de presentación de las ofertas, durante un período no menor de treinta (30) días calendarios, en los sitios destinados por la Autoridad Nacional del Ambiente para la fijación de anuncios y edictos y/o en la página web de la ANAM.
4. En la celebración de los concursos de selección de concesionario (s) para el uso de infraestructuras del CEDESAM para la manipulación de alimentos, se observarán las siguientes reglas:
 - a. La fecha, la hora y el lugar de la selección del concesionario, se establecerá con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la celebración del acto.
 - b. Las propuestas contendrán todos los documentos requeridos para el acto, los cuales se encuentran estipulados en la presente Resolución y en los términos de referencia.
 - c. Las propuestas se presentarán en tres (3) sobres cerrados, uno de ellos con los documentos en original y en los otros se incluyen las respectivas copias.
 - d. La recepción de los sobres se iniciará en la fecha y hora indicada para dicho acto en el anuncio de la convocatoria y se procederá a la apertura de los mismos en el orden en que hayan sido presentados, con la finalidad de revisar y leer las propuestas que pasarán inmediatamente a disposición de los miembros de la Comisión Evaluadora, para que en un término no mayor de ocho (8) días hábiles emitan el informe correspondiente. Las propuestas serán seleccionadas en base al mejor precio que ofrezcan a la ANAM, a los parámetros fijados en la presente Resolución y en los Términos de Referencia.
 - e. Concluido este proceso, inmediatamente la Comisión Evaluadora enviará dicho informe al Centro de Desarrollo Sostenible Ambiental (CEDESAM), con copia al Administrador o Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente y a la Dirección de Fomento a la Cultura Ambiental con las recomendaciones de rechazo o aprobación de las propuestas.
5. La ANAM programará y celebrará una reunión previa, con no menos de quince (15) días calendarios a la fecha de celebración del concurso si así lo considera, con el propósito de resolver consultas y formular observaciones que puedan afectar la participación en condiciones igualitarias de los (as) posibles interesados (as), así como aclarar dudas sobre las bases del concurso u otros documentos entregados.
6. Términos de Referencia:
 - a. Objetivo de la concesión: Uso de infraestructura(s) en el CEDESAM para la manipulación de alimentos, que brinde a los (as) usuarios (as) alimentos bien preparados, de la mejor calidad, a un precio justo, bajo estándares de sanidad y buen servicio.

- b. Conocimientos básicos por parte del concesionario y sus colaboradores en la manipulación de alimentos, tomando en cuenta entre otros aspectos fundamentales, los siguientes: combinación de los alimentos, de manera que pueda conseguirse un aporte de todos los nutrientes en la cantidad adecuada para cubrir las necesidades orgánicas; los riesgos para la salud; la prevención de las enfermedades de transmisión alimentaria y las responsabilidades en la prevención de las enfermedades de transmisión alimentaria.
- c. Recursos disponibles en el área a concesionar para la manipulación de alimentos.
- d. Recursos y equipos apropiados con los que debe contar el (la) concesionario (a) para la manipulación de alimentos.
- e. Descripción de las actividades que conlleva la manipulación de alimentos en el área a concesionar.
- f. Duración de la concesión: Tres (3) años, prorrogables, en base al cumplimiento del contrato y de la presente Resolución por parte del concesionario.
- g. Obligaciones y derechos de la persona natural o jurídica participante.
- h. Obligaciones y derechos de la ANAM.
- i. Precio base por la concesión de la(s) infraestructura(s).
- j. Normas mínimas de seguridad y salud que deben ser respetadas.
- k. Acondicionamiento del área concesionada para la manipulación de alimentos.
- l. Cualquier otra información que la ANAM considere necesaria.

DÉCIMO

PRIMERO: Los parámetros para la calificación de oferentes en el concurso de selección de concesionario o por solicitud de parte, serán estipulados con claridad en las bases formuladas para llevarlos a cabo; la calificación deberá basarse en los siguientes criterios:

1. Calidad de la oferta presentada, conforme a los términos de referencia.
2. Experiencia y solidez de la organización o empresa o persona natural solicitante en la manipulación de alimentos.
3. Experiencia y calificaciones del personal que ejecutará las actividades inherentes a la manipulación de alimentos.
4. Oferta(s) económica(s).
5. Cumplimiento de los requisitos señalados en la decisión séptima de la presente resolución, según se trate de persona natural o jurídica

DÉCIMO

SEGUNDO: La ANAM podrá otorgar en concesión administrativa infraestructuras para la manipulación de alimentos que haya(n) sido solicitada(s) por parte interesada o en virtud de una necesidad del CEDESAM, sin tener que recurrir a un procedimiento de selección de concesionario, cuando exista la concurrencia de un solo (de una sola) interesado (a) por la(s) concesión(es) de la(s) infraestructura(s) descrita(s) por el o la solicitante, siempre y cuando se cumpla con lo que establece la presente Resolución, las normas que rigen la Contratación Pública en Panamá, las demás normas jurídicas concordantes y complementarias.

DÉCIMO

TERCERO: En ningún caso, se podrán otorgar concesiones de uso de infraestructuras por solicitud de parte interesada, a través de una contratación directa, cuando el valor de las infraestructuras a concesionar, si existiese, sea superior a B/.250,000.00 (doscientos cincuenta mil balboas con 00/100) como resultado de multiplicar el canon mensual por el número de años otorgados para la concesión. En el caso que la concesión sea mayor a la cifra antes señalada, la adjudicación de la(s) infraestructura(s) para la manipulación de alimentos en el CEDESAM, deberá ser hecha por concurso de selección de concesionario establecido en la presente Resolución.

DÉCIMO
CUARTO:

El CEDESAM deberá convocar el acto público de conformidad a los términos establecidos en la presente Resolución y remitirá invitación a las unidades normativas y administrativas que estime conveniente, así como a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República de la ANAM.

Dichas invitaciones así como todos los documentos concernientes al acto, deberán formar parte del expediente administrativo y éste deberá estar debidamente foliado y legajado.

DÉCIMO
QUINTO:

El CEDESAM designará una Comisión Evaluadora para revisar las propuestas sometidas al concurso de selección del concesionario de infraestructura(s) del CEDESAM para la manipulación de alimentos, la cual será nombrada mediante Resolución motivada y estará integrada por los siguientes miembros:

1. El (la) Director(a) de Fomento de la Cultura Ambiental de la ANAM o la persona que él o ella designe.
2. El (la) Jefe (a) del Centro de Desarrollo Sostenible Ambiental (CEDESAM) o a la persona que él o ella designe.
3. El (la) Director(a) de Administración y Finanzas de la ANAM o la persona que él o ella designe.

DÉCIMO
SEXTO:

Una vez celebrado el acto presidido por el (la) funcionario (a) designado (a) remitirá el respectivo expediente a través de nota a la Comisión Evaluadora para la revisión correspondiente.

La Comisión Evaluadora, una vez tenga en su poder el expediente con los documentos del acto público, dispondrá de ocho (8) a quince (15) días laborables para emitir el informe correspondiente al CEDESAM.

DÉCIMO
SÉPTIMO:

Una vez enviado el expediente al CEDESAM junto con el informe emitido por la Comisión Evaluadora, el CEDESAM deberá emitir la Resolución para la firma de la Administración General que adjudica o declara desierto el acto según corresponda.

DÉCIMO
OCTAVO:

Una vez notificada la referida Resolución a los proponentes del acto mediante la página Web de la ANAM, por el término de cinco (5) días hábiles, quien lo considere oportuno podrá presentar a la ANAM Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

DÉCIMO
NOVENO:

Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas de la ANAM, redactar el Contrato de Concesión para la firma de la Administradora o Administrador General, el cual una vez firmado y refrendado por la Contraloría General de la República, reposará en el respectivo expediente que se envía al CEDESAM con una copia a la Dirección de Fomento a la Cultura Ambiental, y a la Dirección de Administración y Finanzas.

VIGÉSIMO: En el expediente debidamente foliado y legajado, deberán constar además de otros documentos que correspondan, los siguientes:

1. Las cartas de convocatoria y las publicaciones pertinentes.
2. Las notas de invitación a las personas que formarán parte de la Comisión Evaluadora.
3. Todos los documentos entregados por los (las) interesados (as) en la concesión.
4. La Resolución que nombra al (a la) funcionario (a) que presidirá el acto público.
5. La Resolución que nombra a la Comisión Evaluadora.
6. La nota remisoria del (de la) funcionario(a) que preside el acto a la Comisión Evaluadora con los documentos pertinentes.

7. La Resolución mediante la cual se adjudica o se declara desierta la concesión.

Parágrafo: El acto será declarado desierto, cuando ningún interesado se presente al acto de selección para la concesión de infraestructura(s) en el CEDESAM para la manipulación de alimentos o ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos para la selección de concesionario.

VÍGESIMO

PRIMERO: Si la ANAM lo considera conveniente, en caso de declararse desierto el concurso, el nuevo acto se anunciará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo.

VIGÉSIMO

SEGUNDO: El plazo de una concesión podrá ser prorrogada por un término menor o igual a tres (3) años, siempre y cuando se den los siguientes hechos:

1. Que el (la) concesionario(a) cumpla con lo estipulado en el respectivo contrato suscrito por las partes, la ley, los reglamentos y la presente resolución; así como con las normas mínimas de seguridad y salubridad que exige el Ministerio de Salud para la manipulación de alimentos, con las normas de seguridad y salud ocupacional y con aquellas establecidas por el Cuerpo de Bomberos de Panamá para la seguridad contra incendios y las buenas condiciones de la(s) infraestructura(s).
2. Que el (la) concesionario(a) se encuentre a paz y salvo con la ANAM.
3. Que no existan en contra del (de la) concesionario(a), quejas o denuncias formales ante la ANAM por parte de los (las) funcionarios(as) del CEDESAM y/o de las personas que participen en los diferentes programas de investigación, capacitación y extensión educativa, relacionadas con la manipulación inadecuada de los alimentos, preparación incorrecta de los mismos, precios no justos y falta de: calidad, de estándares de sanidad y buen servicio.
4. Que la ANAM no invoque perjuicio alguno derivado de la concesión administrativa.

VIGÉSIMO

TERCERO: Las concesiones de uso de infraestructura(s) en el CEDESAM, se pagarán en dinero efectivo o cheque certificado de manera mensual, cuyo monto será estipulado en el respectivo contrato de concesión.

VIGÉSIMO

CUARTO: Los ingresos por concepto de las mensualidades por el pago de las concesiones, así como cualquier otro tipo de ingreso que el (la) concesionario(a) deba consignar a la ANAM, serán depositados en la cuenta del CEDESAM.

VIGÉSIMO

QUINTO: El (la) Jefe (a) del CEDESAM o a quien éste (o ésta) designe, deberá realizar inspecciones y supervisiones trimestralmente a las estructuras y cuando así lo estime conveniente, como también evaluará el cumplimiento de las actividades contenidas en el contrato de concesión. El resultado de esta gestión, será presentado en informes escritos que serán enviados a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia a la Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental de la ANAM, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles una vez se lleve a cabo la inspección y supervisión pertinente.

VIGÉSIMO

SEXTO: Las causales inherentes al (a la) concesionario(a) para la Resolución Administrativa del contrato de concesión administrativa por el uso de (s) infraestructura(s) del CEDESAM para la manipulación de alimentos, son las siguientes:

1. Incumplimiento y negligencia comprobada de las obligaciones emanadas del contrato de concesión, en la presente Resolución y en las normas que regulan la contratación pública en Panamá.
2. Trásgresión de las normas relativas al ambiente, la salud ocupacional, de seguridad e higiene del trabajo.
3. Por la manipulación inadecuada de los alimentos y/o por la preparación incorrecta de los mismos y/o por presentar precios no justos y/o por la falta de: calidad, de estándares de sanidad y buen servicio.

VIGÉSIMO
SÉPTIMO:

Otras causales para la Resolución Administrativa del contrato de concesión por el uso de infraestructura(s) del CEDESAM para la manipulación de alimentos, son las siguientes:

1. En el caso de empresas privadas, por quiebra o el concurso de acreedores del concesionario o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
2. La disolución del concesionario o de alguna de las sociedades que integren un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato de concesión.
3. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
4. Por muerte del (de la) concesionario(a) en el caso de persona natural, ya que si es persona jurídica, la Junta Directiva pertinente podrá proceder en el menor tiempo posible a escoger un (a) representante legal.

VIGÉSIMO
OCTAVO:

Cuando exista un daño atribuible a la gestión del (de la) concesionario(a), la terminación del contrato, ya sea por vencimiento o por cancelación, no extingue la responsabilidad del (de la) concesionario(a) de indemnizar y reparar el daño causado, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por ley correspondan.

VIGÉSIMO
NOVENO:

El incumplimiento por parte del (de la) concesionario(a) de cualquiera de las obligaciones del contrato tendrá como consecuencia, la imposición de sanciones previstas en las normas de contratación pública, en el contrato de concesión y en la presente Resolución.

TRIGÉSIMO:

El (la) concesionario(a) será sancionado(a) conforme a las normas jurídicas correspondientes y a la presente Resolución, cuando cometa las siguientes infracciones:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.
2. Trásgresión de las normas relativas al ambiente, la salud ocupacional, de seguridad e higiene del trabajo.
3. Retraso en el pago a la ANAM, de la(s) mensualidad (es) acordada(s) en el contrato de concesión. Se considerará justificado el retraso del pago, cuando debido a caso fortuito o de fuerza mayor, se afecte directamente la persona natural o el representante legal, por lo que en la fecha estipulada se les hace imposible hacer efectivos los pagos correspondientes.

TRIGÉSIMO
PRIMERO:

Adicionalmente a las sanciones aplicables por las causales antes descritas, el concesionario infractor está en la obligación de sanear y restaurar la(s) infraestructura(s) afectadas, en el caso que proceda.

TRIGÉSIMO
SEGUNDO:

Toda sanción impuesta al amparo de la presente Resolución, podrá dar lugar a la interposición del Recurso de Reconsideración, que agota la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la Resolución mediante la cual se impone la respectiva sanción.

TRIGÉSIMO

TERCERO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 1 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril del año 2009.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. AG-0259-2009

“Por la cual se adopta el Plan de Manejo de Fincas en la Zona de Uso Especial, como instrumento de gestión para la conservación en el Parque Nacional Chagres, y se dictan otras disposiciones”.

La Suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120 establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” en su artículo 5, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la precitada Ley 41, establece en el artículo 7, numeral 5 que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) tendrá dentro de sus funciones emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que el artículo 66 de la Ley 41 de 1998, establece que “se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales. Las áreas protegidas serán reguladas por la Autoridad Nacional del Ambiente...”

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 73 de 2 de octubre de 1984, se declara el Parque Nacional Chagres en las provincias de Panamá y Colón.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente aprobó a través de la Resolución No. AG-0240-2005 de 26 de abril de 2005, el Plan de Manejo del Parque Nacional Chagres (PNCH).

Que la visión 2005-2025 del Plan de Manejo del citado Parque, establece que “el Parque Nacional Chagres es un área protegida modelo, de carácter autogestionable, con capacidad gerencial para manejar eficientemente los distintos ecosistemas que conforman el mismo, en concordancia con una población local que está altamente concientizada para convivir en armonía con la conservación de los recursos naturales y con los beneficios que generan los servicios ambientales producidos en el área protegida”.

Que el Plan de Manejo del Parque Nacional Chagres establece como objetivo general el “mantenimiento de la integridad ecológica, la conservación de la biodiversidad y la generación

de servicios ambientales producidos en el PNCH”, procurando para ello varias acciones entre las que se destaca: el ordenamiento de la estructura en áreas críticas del parque y a nivel productivo; disminuir en un 10% durante los cinco años siguiente a la promulgación de la Resolución contentiva del Plan, el área de la ganadería extensiva en terrenos de más de 25% de pendiente; y mejorar los sistemas de producción y aprovechamiento agrícolas, pecuarios, forestales, mediante el uso sostenible de los recursos naturales renovables, en las áreas de extrema pobreza.

Que el citado Plan de Manejo del PNCH, señala que las zonas de manejo del área protegida estarán en correspondencia con la presencia de hábitat críticos, los requerimientos de protección de los recursos naturales y culturales presentes, la demanda potencial del uso del área por los visitantes y el uso actual de los suelos por parte de los moradores del área protegida.

Que los usos permisibles de los recursos naturales por parte de las comunidades locales serían autorizados en la Zona de Uso Especial establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Chagres, entendidas estas, como: “las áreas dentro del Parque en donde se permitirán actividades de producción agrícola, forestal y pecuaria, en terrenos adyacentes a los lugares poblados y de acuerdo con el nivel de fertilidad y tipo de pendientes de los suelos. Se deberán aplicar técnicas de producción limpia, baratas, sencillas, amigables con el ambiente y compatibles con los objetivos de manejo y protección del Parque. El objetivo es establecer el uso ordenado de los suelos susceptibles de soportar actividades agroproductivas permitidas dentro del Parque, de acuerdo a la capacidad agrológica de los terrenos involucrados y en el marco del desarrollo sostenible de los asentamientos humanos establecidos en el área protegida.”

Que el Plan de Manejo del Parque ha definido para la Zona de Uso Especial algunas normativas, entre las cuales podemos mencionar:

- a) Todos los productores deberán estar debidamente registrados y certificados por la Administración del Parque, para poder ser objeto de los permisos, facilidades y la asistencia técnica debida, para la utilización de los terrenos de la Zona de Uso Especial.
- b) Todos los productores registrados en el área protegida deberán contar con un plan de manejo de fincas autorizado por la administración del Parque, en donde se establezcan las diferentes unidades productivas para el desarrollo y manejo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales permisibles.
- c) Se permitirán actividades agrícolas en terrenos con capacidad agrológica entre I – IV y con pendientes menores del 15%; y actividades pecuarias, las cuales estarán circunscritas a terrenos con pendiente menores de 25%.
- d) Todas las actividades agro-productivas sostenibles y permisibles, localizadas dentro del Parque, estarán sujetas a la supervisión de la administración del Parque, la cual actuará como facilitadora de los procesos productivos permitidos.
- e) Los productores de la Zona de Uso Especial que no cumplan con las normativas acordadas, serán sujeto de las sanciones impuestas por la reglamentación que establecerá la administración del área protegida.

Que para implementar las normativas técnicas para el manejo sostenible de los recursos naturales dentro de la Zona de Uso Especial se hace imprescindible la elaboración e implementación del Plan de Manejo de Fincas, como instrumento fundamental de la gestión de conservación de los valores del Parque y de relaciones de colaboración mutua con los moradores del área.

Que por lo antes expuesto, la suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: Adoptar el Plan de Manejo de Fincas dentro de la Zona de Uso Especial, como instrumento de la gestión ambiental del Parque Nacional Chagres que sirva para la planificación, seguimiento y control de las actividades productivas y de conservación dentro del parque, y al tiempo; sirva de herramienta para la búsqueda de financiación de las buenas prácticas / en las fincas.

Artículo 2: Establecer el procedimiento de los Planes de Manejo de Fincas dentro de la Zona de Uso Especial del Parque Nacional Chagres.

Artículo 3: Los Planes de Manejo dentro de la Zona de Uso Especial del Parque Nacional Chagres, no implican la pérdida de las facultades legales de control, vigilancia, fiscalización y regulación inherentes a la Autoridad Nacional del Ambiente así como, las funciones otorgadas por ley relativas al dictamen de la política ambiental, los procesos de planificación y las responsabilidades de conservación, manejo, preservación, supervisión y fiscalización de las actividades que se desarrollen en el Parque.

Artículo 4: Los Planes de Manejo dentro de la Zona de Uso Especial del Parque Nacional Chagres, podrán otorgarse a petición de la parte interesada o por iniciativa de la ANAM en virtud de una necesidad identificada, y compatible con lo establecido en el Parque.

Artículo 5: Los Planes de Manejo de Finca autorizados por la Administración del Parque Nacional Chagres, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Datos generales del productor.
- b) Datos generales de la finca, incluyendo la georeferenciación de al menos tres puntos destacados de la finca.
- c) Croquis o mapa que indique el uso actual de los suelos.
- d) Croquis o mapa que indique el uso potencial de los suelos, basado en la pendiente.
- e) Croquis o mapa que indique el uso futuro deseado del uso suelo, según la capacidad agroecológica.
- f) Una propuesta de las buenas prácticas de manejo que se implementarían (al menos a cinco años) de acuerdo al croquis de uso futuro.
- g) Un cronograma que indique cuando se implementarían las buenas prácticas de manejo.
- h) Una propuesta de los requerimientos de financiamiento y asistencia técnica para implementar las buenas prácticas.

Artículo 6: La ANAM, a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y la Administración del Parque Nacional Chagres, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Asegurar la congruencia del proceso de los Planes de Manejo dentro de la Zona de Uso Especial del Parque Nacional Chagres con la aplicación de la política ambiental y objetivos de protección, preservación, restauración, manejo y conservación de las áreas otorgadas.
- b) Elaborar los manuales operativos necesarios para el desarrollo del proceso otorgamiento, manejo y abandono de planes.
- c) Tramitar y evaluar, según corresponda, las solicitudes de los Planes de Manejo dentro de la Zona de Uso Especial del Parque Nacional Chagres, de acuerdo a lo preceptuado en esta Resolución.
- d) Solicitar al peticionario, cuando sea necesario, las aclaraciones, ampliaciones de la información y de los requisitos técnicos, para evaluar las solicitudes de los Planes de Manejo dentro de la Zona de Uso Especial del Parque Nacional Chagres.
- e) Cumplir con los procedimientos técnicos y administrativos establecidos para la evaluación, aprobación, rechazo, supervisión y seguimiento de las solicitudes u otros.
- f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización contra terceros y los daños que sufran, en el desarrollo de los Planes de Manejo de Fincas, los recursos naturales o el ambiente; promover las acciones que correspondan.

Artículo 7: Aprobar la forma en la cual la Administración del Parque autorizará la implementación del plan de manejo de finca, misma que se efectuará mediante la emisión de una certificación donde conste que el plan fue presentado, ha sido recibido, se le ha asignado un código de registro y que reposa copia en la sede del Parque para del adecuado seguimiento, en su implementación.

Artículo 8: Aprobar la elaboración de un Registro Oficial de Productores de la Zona de Uso Especial del Parque Nacional Chagres, y en el que se registrarán con sus respectivos Planes de Manejo de Fincas que deberán ser implementados dentro de la Zona de Uso Especial. El registro oficial deberá incluir el nombre del productor, el nombre de la finca, la localización geográfica (poblado) con su respectiva geo-referenciación, y un código de identificación, para facilitar el respectivo seguimiento.

Artículo 9: Lo otorgado en los Planes de Manejo de Fincas dentro de la zona de uso especial del Parque Nacional Chagres, deben ser concordantes con el objetivo del Plan de Manejo y los usos permitidos en el área.

Artículo 10: Los requisitos generales para otorgar planes de manejos de finca dentro de la zona de uso especial del Parque Nacional Chagres son:

- a) Que los servicios sean concordantes con los objetivos y usos establecidos en el Plan de Manejo del PNCH.

Artículo 11: En ningún caso, lo otorgado en el Plan de Manejo de Fincas, podrá ser objeto de titulación supletoria, garantías crediticias o cualquier medio o procedimiento tendiente a la adquisición de un área en propiedad.

Parágrafo: La trasgresión de las prohibiciones indicadas en este artículo dará lugar a las sanciones contempladas en la presente Resolución. En aquellos casos, donde se verifique una acción que involucre dolo por parte del peticionario, la ANAM interpondrá las acciones legales correspondientes.

Artículo 12: En los primeros seis (6) meses de otorgados los Planes de Manejo de Fincas, los peticionarios, conjuntamente con el personal del Parque Nacional Chagres, levantarán una línea base y definirán los indicadores que servirán para monitorear el cumplimiento de los acuerdos pactados y mantener la calidad ambiental del sitio.

Artículo 13: El personal del Parque Nacional Chagres, realizará inspecciones y supervisiones de campo cuando lo estime conveniente, como también, evaluará en terreno, el cumplimiento de las actividades contenidas en los Planes de Manejos de Fincas. El resultado de esta gestión será presentado en informes escritos enviados a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre u otras instancias de la ANAM, en caso de ser necesario.

Artículo 14: El incumplimiento del Plan de Manejo de Fincas, por parte del peticionario, tendrá como consecuencia la imposición de sanciones previstas en las normas ambientales, y la legislación complementaria.

Artículo 15: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo 73 de 2 de octubre de 1984; Resolución AG-0240-2005 de 26 de abril de 2005; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de abril de 2009.

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADOS
Del 1 de enero al 30 de marzo de 2009

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADOS

Fecha	Resolución	Proyecto	Actividad	Promotor	Consultor	Localización
23/1/2009	IA-031-09	X TOWER	Consiste en la construcción de una torre de apartamentos de 38 pisos, con un total de 198 apartamentos, en un área de 5707,85 m2.	SIDEWIN D ENTERPRISES LIMITED, S.A.	Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.	Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.
2/2/2009	IA-056-09	Construcción de Locales Comerciales	Consiste en la construcción de una sola planta que alberga 4 locales comerciales. El total de la construcción cerrada es de 320 m2.	Guo You Sheng y Qui Ju Xie	Diomedes González	Corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.
2/2/2009	IA-060-08	Local Comercial y Cuartos de Alquiler.	Consiste en la construcción de 1 local comercial y 6 cuartos de alquiler.	Yanibeth Cubilla Montenegro	Ricauter Samaniego	Corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién.
3/2/2009	IA-062-09	Patagonia Grill	Consiste en la construcción de 1 edificio para la instalación de 1 restaurante de 1 planta, con un área principal para atención a clientes "mesas", bar, cocina, depósito, servicios sanitarios, estacionamientos.	Legui, S.A.	David Araúz	Corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá y provincia de Panamá.
3/2/2009	IA-063-09	Locales Comerciales	Consiste en la construcción de una infraestructura comercial de una planta, que contará con 7 locales comerciales para alquiler, con su respectivo sanitario, y áreas de estacionamientos.	Agroganeria Mariana, S.A.	Rodrigo Gutiérrez y Brispulo Hernández	Corregimiento de Santiago Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
6/2/2009	IA-067-09	Construcción Local Comercial	Consiste en la construcción de un edificio de dos plantas, que la planta alta servirá como uso residencial y en cuanto la planta baja, será utilizada para los locales comerciales.	Chin Cheng Chong	Abdiel Chiu.	Corregimiento de San Martín, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
06/02/2009	IA-068-09	Biblioteca Pública de Boquete	Consiste en la construcción de una biblioteca que constará de una planta baja, y dos plantas altas, sen	Club de Leones de Boquete, "Fundación	Maria Amelia Landao	Corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de

			desarrollará sobre una superficie de 452,72 m ² , la cual incluirá servicios públicos de agua, luz y recolección de basura.	Biblioteca de Boquete".		Chiriquí.
9/2/2009	IA-070-09	Construcción de la Universidad ISAE en Darién.	Consiste en la construcción de oficinas administrativas, aulas de clase, estacionamientos, áreas verdes y cafetería-restaurante, en un globo de terreno con una superficie total de 1has+7823.53m ² .	Universidad ISAE	Lilian Bernard B.	Corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién.
9/2/2009	IA-071-09	Estación de Combustible.	Consiste en la construcción de una estación para el expendio de combustible vehicular a la clientela que pasa por la vía interamericana y vías aledañas.	Wet Qin Yau Qui	Rodrigo Gutiérrez	Corregimiento de la Mesa, distrito de la Mesa, provincia de Veraguas.
10/2/2009	IA-074-09	Auditorio Punta Galeta.	Consiste en la construcción de un auditorio con una capacidad para 80 personas, para realizar conferencias y actividades de educación ambiental, en el laboratorio marino Punta Galeta, en una superficie de 326.061m ² , en un globo de terreno de 17 has.	Smithsonian Tropical Research Institute (STRI)	Jorge Castillo	Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.
10/2/2009	IA-076-09	Edificios de Oficinas The Ref. Tower	Consiste en la construcción de una torre de 18 pisos que constará con 7 niveles de estacionamientos (150 en total), incluidos 2 estacionamientos en sótanos, 9 niveles de oficinas, 1 nivel de azotea, y el nivel del techo, en un área total de 1 108 m ² .	Salo & Company, S.A.	Teofilo Jurado	Calle 43, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.
11/2/2009	IA-078-09	Galera Comercial	Consiste en la construcción de una galera moderna y espaciosa, que se utilizará como oficina principal de operación, almacenamiento de mobiliarios, y otros insumos y soportes logísticos, a los diferentes eventos que le brinden servicios. Se construirá en un área de	Jet Fa S.A.	David Araúz	Corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

			7,017.85 m2.			
17/2/2009	IA-096-09	Remodelación de Apartahotel Molón	Consiste en la remodelación de una estructura ubicada en el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, entre la calle primera y segunda, estos trabajos comprenden la restauración de fachadas exteriores y la adecuación de la estructura anterior, el cual contará de 13 habitaciones en 4 niveles.	Cranwood Enterprise Corp.	Ileana Taylor	Calle Primera y Segunda de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.
18/2/2009	IA-101-09	Planta de Formulación de Detergentes Líquidos, Lavaplatos, y Limpiadores Multiusos.	Consiste en la instalación de equipos dosificadores y líneas de producción dentro del edificio 381 existente dentro del área económica especial de Panamá – Pacífico, antigua base militar de Howard, en una superficie de 1,375m2.	Manantial Química, S.A.	Fernando Valencia	Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.
19/2/2009	IA-105-09	Construcción de Edificio PH Sky Golf.	Consiste en la construcción de un edificio PH para uso residencial de 18 pisos, con sus facilidades básicas y acceso; constará con 75 apartamentos, construyendo 4 por piso y 4 pisos de estacionamientos. No incluye áreas comerciales, ni área social.	Inmobiliaria Desarrollo Golf Pacific, S.A.	Gilberto Antonio Ortiz Angulo	Corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá.
19/2/2009	IA-107-09	Construcción de Galeras para Ceba de Pollos	Consiste en la construcción de tres galeras para ceba de pollos a nivel comercial, instalación de 2 silos de sapo por galera, para el almacenamiento de concentrados, con área de construcción total de 12 has, sobre una superficie de 24 has+2000m2.	Maria Eneida Carrión González	Digno Espinosa	Corregimiento de Capellania, distrito de Nata, provincia de Coclé.
19/2/2009	IA-108-09	Construcción de Bodegas Comercial Masada.	Consiste en la construcción de bodegas comerciales para el manejo y reempaque de mercancía seca, lo que	Masada Continental Group, INC.	Luis Quijada	Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

			facilita el fortalecimiento de las operaciones generales del sistema logístico. Se construirá en un área de 14039.34m2.			
19/2/2009	IA-109-09	Construcción de Capilla	Consiste en la ampliación de la capilla ya existente para contar con un área más amplia, con área para 5 estacionamientos y cancha deportiva.	Iglesia de Jesucristo de Los Santos de Últimos Días	Denis González	Corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón.
19/2/2009	IA-110-09	Construcción de Edificios para locales comerciales	Consiste en la construcción de un edificio de 2 plantas para 5 locales comerciales y oficinas. Contará con servicios sanitarios individuales, estacionamientos en la planta baja, y sala de conferencia en la planta alta. Se construirá en un área de 678.68m2.	Lee Guo Tao	Natalia Ivanova de Mendietta	Corregimiento de la Vila de Los Santos, distrito y provincia de Los Santos.
19/2/2009	IA-112-09	Lotificación La Florida	Consiste en la parcelación de un globo de terreno donde se desarrollaran 96 lotes, que constará con calles de acceso, luz eléctrica, agua potable, áreas verdes y áreas de uso público, en una superficie de globo de terreno de 17 has+9,807.690m2.	Inmobiliaria Carlos A. Miró, S.A.	Gisela S. Santamaría	Corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí.
27/2/2009	IA-118-09	Lotificación Villa Griselda	Consiste en la lotificación de 101 lotes, con una superficie de 9 has+2408.94m2.	Griselda, S.A.	Eduardo Rivera M. y Benedicto Valdés R.	Corregimiento Cabera, distrito de David, provincia de Chiriquí.
27/2/2009	IA-119-09	Atracadero o Pequeño Muelle	Consiste en la construcción de un muelle, con estructura prefabricada de polietileno, con una parcela de 80 metros de largo, y 3 metros de ancho, incluyendo 14 áreas de atraque, 12 atracaderos de 5 metros de largo, y 2 atracaderos de 12 metros de largo.	Iberia Film Panamá Corporatio	Roberto Lu González	Playa Blanca, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
27/2/2009	IA-120-09	Lotificación Stal	La lotificación constará de 11 lotes, los cuales tendrán servicios de agua potable, energía eléctrica, calles, servicios de recolección de basura ya existente, en una superficie de terreno de 9has.	Stal, S.A.	Consultoría Especializadas G&G, S.A.	Alto Lino, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

			8686.46m2.			
27/2/2009	IA-121-09	Edificio Doña Mirta	Consiste en la construcción de un edificio de 3 locales comerciales, en la planta baja, un primer alto con 4 apartamentos y 8 estacionamientos; en una superficie de 514.065m2.	F.M.C., S.A.	Gisela Santamaría	Corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.
27/2/2009	IA-122-09	Edificio Delphos	Consiste en la construcción de un edificio de oficinas y locales comerciales, en una superficie de 12,318.21m2.	Grupo Empresarial al Costa Bella, S.A.	Fabián Maregocio	Corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá.
27/2/2009	IA-123-09	Construcción de Cabañas	Consiste en la construcción de 6 jorones y una edificación de vestidores para los bañistas; losas jorones serán levantadas con estructuras de madera rustica, piso de arena y cubierta de pencas, tendrá un asador de leña de ladrillos, y un diámetro de 450 metros por 415 metros de altura. El vestidor se construirá de bloques, pisos de concretos y cubierta de tejalit.	Ofra, S.A.	Roberto Lu González	Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.
3/3/2009	IA-124-09	Camino Interno de la Hidroeléctrica El Sindigo.	Consiste en la construcción de un camino interno con una longitud de 1.72 kilómetros sobre una superficie de 274 has.+0124 m2+09 dm2.	Los Naranjos Overseas, S.A.	Laura Chia Valladares	Corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.
3/2/2009	IA-125-09	Construcción de Cementerio Borrola de Pesé, provincia de Herrera	Consiste en la construcción de un cementerio que tendrá 20 tumbas de menores, y 74 tumbas de adultos.	Generino Marciana.	Francisco Delgado Botello	Corregimiento del Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera.
5/3/2009	IA-129-09	Construcción de Bodega Comercial Mare Dorado	Consiste en la construcción de bodega comercial para el manejo, almacenamiento y reempaque de mercancía seca, lo cual facilita el fortalecimiento de las operaciones generales y el sistema logístico. Este proyecto se desarrollará en un terreno actualmente	Compañía Mare Dorado, S.A.	Luis Quijada	Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

			baldío. El mismo corresponde a los lotes del No.1 al No.3 de la manzana No.4 del área comercial Coco Solo F-1, con un área arrendada de 6 152,13 m2			
5/3/2009	IA-131-09	Construcción de edificios para locales comerciales y residencia	Consiste en la construcción de un edificio de 3 plantas, en la planta baja y en el primer alto, se ubicaran locales comerciales u oficinas, dependiendo de la demanda que se de en el momento de la oferta del alquiler, y en el segundo alto se construirá la residencia de la promotora y su familia, en una superficie de 151.12m2.	Huitian Kuie Tiang Kang	Jorge Carrera	Corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
5/3/2009	IA-132-09	Centro de Ciudad de Panamá Pacífico	Consiste en la construcción de 4 complejos de uso residencial-comercial, donde cada complejo estará compuesto de un edificio, áreas de estacionamientos, áreas comunes, y áreas verdes; en una superficie de 31259.62m2	London & Regional Panamá, S.A.	URS Holding, Inc.	Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.
6/3/2009	IA-133-09	Centennial Mall	Consiste en la construcción de un edificio comercial, con una moderna y amplia infraestructura que consta de una superficie de 3 has. 1000.25 m2.	Inmobiliaria Mumbai, S.A.	Ingemar Panamá, S.A.	Entre la Ave. Universidad Tecnológica, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.
6/3/2009	IA-134-09	Construcción de Galera	Consiste en la construcción de una galera para el resguardo y estacionamiento (patio de helicópteros) aeronave en el lote 1-A, de 900.00m2 dado en concesión mediante el contrato No.093-07 por la Autoridad de Aeronáutica Civil, ubicada en el aeropuerto Marcos A. Gelabert.	Atlantis Air Transportation, Inc.	Javier Torres	Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.
6/3/2009	IA-135-09	Centro Comercial Los Emilios	Consiste en la construcción de locales comerciales con planta baja y un alto, constará con 12 estacionamientos, todo esto se desarrollará	Maremis International, S.A.	Luis Jiménez	Calle 1, Altos de Tocúmen, corregimiento de Tocúmen, distrito y provincia de Panamá.

			sobre un lote de 849.90m2			
9/3/2009	IA-138-09	Centro Comercial-Plaza Centennial	Consiste en la construcción de un edificio de planta baja y planta alta con un total de 23 locales comerciales, con una superficie total de 7830,782m2.	Desarrollo Urbanos Nacionales e Internacionales, S.A. (Dunisa)	Javier Torres	Distrito de Antón, provincia de Coclé.
10/3/2009	IA-140-09	Planta Dispensadora de Concreto	Consiste en la instalación y operación de la planta dispensadora de concreto, para fabricar concreto pre-mezclado y despacharlo. El mismo se desarrollará sobre una superficie de 1has+832.25m2.	Hormigota S.A.	Mapintec Geotechnologies, Inc.	Corregimiento de Las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá.
10/3/2009	IA-141-09	PH Punta Paitilla	Consiste en una edificación residencial-familiar, donde se compartirán 6 unidades departamentales.	Gisico Investment set, S.A.	ITS Panamá, S.A.	Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.
10/3/2009	IA-143-09	Torre del Mediterráneo	Consiste en la construcción de un edificio de 32 apartamentos, 2 plantas de estacionamientos, área social, lo cual hace un total de 12 plantas y 32 apartamentos.	Berlin Corporatio n, S.A.	Luis Carlos Jiménez	Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá
10/3/2009	IA-144-09	Estación de Combustible de Cañas Gordas	Contempla la construcción de una estación de expendio de combustible, la cual se construirá en función de la demanda de este tipo de producto y del servicio de expendio en el sector de derivados de petróleo, tales como disel, gasolinas, aceites lubricantes.	Concepción Saldaña, Sociedad Anónima	Cynthia Sánchez	Corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí.
11/3/2009	IA-146-09	Galeras El Caño	Consiste en la construcción de dos galeras de depósito, las mismas contarán con planta baja, para depósitos y oficinas y un área de mezanine en planta alta para oficina.	Global Woods Import & Export Inc.	Carlota Sandoval y Luis Almansa	Corregimiento del Caño, distrito de Nata, provincia de Coclé.
11/3/2009	IA-148-09	Adición para el Hotel Country Inn & Suites Amador	Consiste en la construcción de un edificio que contará con 96 habitaciones nuevas con sus facilidades básicas, estarán distribuidas en 6 plantas, existiendo en cada una 16 unidades;	Hotel Del Caribe, S.A.	Cepsa	Calzada de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

			la estructura de la adición para el Hotel Country Inn & Suites Amador será de un edificio de planta baja y 7 altos, una azotea para alojar equipo electromecánico.			
11/3/2009	IA-150-09	Hospedaje Heliconia	Consiste en la construcción de un hospedaje de 4 dormitorios y una recámara principal. Se construirá sobre un globo de terreno de 776m2.	Manager Tourism, Corp.	Rodrigo Gutiérrez	Corregimiento de Llano de Catival, distrito de Mariato, provincia de Veraguas.
12/3/2009	IA-151-09	Construcción de Bodegas	Consiste en la construcción de un edificio de bodegas para el almacenamiento ambiental vigente.	Fundación Jiró	Consultoría Especializada G&S, S.A.	Corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí.
12/3/2009	IA-152-09	Extracción de Tanques de Combustible y abandono de la Estación Ultratoca	Consiste en la extracción de tanques de combustibles y el abandono del sitio en la estación de servicios Ultratoca, por parte de la compañía Chevron	Compañía Chevron de Panamá, S.A.	Panamá Environment Service	Corregimiento de Torrijos Carter, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
12/3/2009	IA-153-09	Hotel Panamá Canal View	Consiste en la construcción de un hotel compuesto por 3 niveles de sótanos, planta baja y 21 niveles, el mismo contará con 3 niveles de sótano, donde se ubicarán los estacionamientos, áreas de empleados, áreas de servicios, áreas de basura, planta de tratamiento, planta eléctrica, área de carga y descarga y cuarto eléctrico, todo esto se desarrollará en una superficie de 4,230.10m2.	Inversiones Relin Xie, S.A.	Tierra Feliz, S.A.	Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.
12/3/2009	IA-155-09	Apartahotel Sabi	Consiste en remodelar el Edificio Melinda, demoliendo el interior del edificio actualmente construido y remodelar los pisos 1-2 y agregar el piso 3 a los ya existentes, cada piso remodelado contará con 4 apartamentos pequeños.	Inmobiliaria Sabi, S.A.	Luís Carlos Jiménez	Corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Panamá Metropolitana.
16/3/2009	IA-159-09	Residencia y Locales de barrio Juan A Molina C.	Consiste en la construcción de un local de dos plantas planta baja será	Juan Antonio Molina Castro	Luís Jimenez	Corregimiento de de Bethania, distrito y provincia de

			utilizada para cuatro (4) pequeños locales comerciales y la planta superior será utilizada como residencia, con un área de construcción total 248, 16 metros cuadrados sobre una superficie de 289, 67,58 metros cuadrados.			Panamá
16/3/2009	IA-160-09	Edificio Comercial	El proyecto comprende la construcción de un edificio comercial de dos niveles, para uso de oficinas, localizada sobre una superficie de 505.39 m2, que comprende un planta baja: área para atención al público, sala de archivos, recepción, 2 baños, garaje, área de oficina con diversos modulares, baños y escalera.	Inversiones Ana Raquel, S.A.	Jorge Pinto Mena	Sector 17 de abril corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.
16/3/2009	IA-161-09	Galera para Reubicación de Bloquera y Deposito	El proyecto consiste en la construcción de una galera y un depósito para la reubicación de una maquina de hacer bloques y un sitio para estacionamientos públicos, se desarrollará en una superficie de 1 Ha+8,297 m2 de los cuales para la construcción se utilizara solo 1, 500 m2.	Victor Loo Zhang	Arístides Frias	Corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá
17/3/2009	IA-163-09	Construcción de Galera Comercial	Consiste en la construcción de una galera comercial para almacenajes, de dos plantas, en una superficie de 19,403.16 m2	Majestiy Trade Corporatio	Kléveer Espino	Coco Solito, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón
17/3/2009	IA-164-09	Restaurante KFC Milla 8	Consiste en la construcción de un edificio para la reubicación del restaurante KFC existente (Kentucky Fried Chiken) en el sector de milla 8 en un área de 2,422.6188 m2, arrendada por 10 años a la empresa Mindanao S.A., ubicada en la superficie de 25540 m2.	Franquicia Panameña S.A.	Silka Y. Guerra C.	Corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá
17/3/2009	IA-165-09	Construcción de Sendero Conmemora	Consiste en la rehabilitación del sendero desde la comunidad de Marta, hacia el sitio	Asociación Ecológica	Luís Jiménez	Corregimiento del Harino, distrito de la Pintada

		tivo interpretativo de Alto Montaña “Omar Vive”	Edonde reposan los restos de la aeronave HP-105 en la que falleció el General Omar Torrijos dentro del Parque Nacional Omar Torrijos Herrera, la longitud del sendero es 2.4 km	educación para la Conservación de la biosfera (Ecobiosfera)		provincia de Coclé
18/3/2009	IA-167-09	Construcción de Galeras Comerciales	Consiste en la construcción de tres galeras para almacenaje, las mismas tendrán dos plantas, en la planta alta se contará con un área administrativa, mientras que en la planta baja se ubicarán las bodegas para el almacenaje y los estacionamientos, con un área de construcción total de 46 200,00 metros cuadrados, sobre una superficie total de 50026,58 metros cuadrados.	Profile Properties, S.A.	Luís Jiménez	Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón
18/3/2009	IA-168-09	Planta de tratamiento de Aguas residuales, Terminal de Carga	Consiste en la construcción de una planta de tratamiento de tipo biológico aeróbico, de Lodos Activados con Aireación Extendida y Mezcla Completa, con un caudal aproximado a tratar de 380m3/día, con un área de construcción de 1,650 m2, en una superficie de 5,400 m2.	Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.	Cenobio Cárdenas	Corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá
20/3/2009	IA-170-09	Ampliación y Modernización de las instalaciones de Planificador a Bimbo Panamá	Consiste en la remodelación y modernización de la planta, incluye una construcción de una nueva nave o galera doble altura, para oficinas administrativas y almacenamiento de productos terminados, construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, sobre una superficie de 10 862,25 metros cuadrados.	Bimbo Panamá, S.A	David Arauz	Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá
20/3/2009	IA-171-09	Centro de Inspección Aseguradora Ancón	Tiene como objetivo la construcción de un edificio de dos plantas podrán recibir los distintos tipos de servicios de seguros.	Asegurado Ancón, S.A.	Enriques Arguelles	Corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá

20/3/2009	IA-173-09	Construcción de locales comerciales en Planta Baja + 1 Alto Residencial (2 Apartamentos)	Consiste en la demolición de un edificio tipo chalet, actualmente desocupado, y la construcción de un edificio de dos pisos con una planta baja destinada para dos locales comerciales, una planta alta para la construcción de dos apartamentos, una azotea y área de estacionamientos.	Wei Biao Ceng	Consultores de Desarrollo Ambiental, S.A.	Corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá
23/3/2009	IA-174-09	The Swing At Coronado Beach & Golf Coronado Club	Comprende la construcción de dos torres de apartamentos los cuales constan de 20 y 30 pisos y un sector con 11 viviendas duplex adosados o townhouses en un lote de 11422,58 m2.	Coronado Beach and Golf Development, Corp	Silka Guerra	Playa Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá.
23/3/2009	IA-175-09	Proyecto Huevos Franz	El proyecto consiste en la construcción de tres galeras con capacidad de 9,500 gallinas ponedoras.	Bolívar Pacifico Palacios Rodríguez	Eric Vernaza Castillo	Corregimiento de la Peña, distrito Santiago, provincia de Veraguas
24/3/2009	IA-177-09	Bodegas Comercial Rodaja	Consiste en la construcción de una bodega comercial sobre un globo de terreno de 76 216,04 m2, propiedad de la Zona Libre de Colón	Inversiones Rodaja S.A.	Kleveer Espino.	Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Panamá
25/3/2009	IA-180-09	Villa Costa del Este	El proyecto propuesto está dirigido a la construcción de un residencial de 300 viviendas unifamiliares de una sola planta en un lote de 10.2 hectáreas, con sus servicios públicos como agua potable y manejo de aguas residuales, electrificación, calles pavimentales y aceras, áreas recreativas y otras.	Belgravia Investment Co, S.A.	David Arauz	Corregimiento de Puerto Caimito, distrito de Chorrera, provincia de Panamá.
25/3/2009	IA-181-09	Edificio de Uso Múltiple Fundación Casa de Oración Cristiana	Consiste en la construcción de un edificio de mampostería para uso social, con tres pisos y una planta baja, para albergar Salones, Oficinas, Cuartos de Reuniones, Salas de Conferencias.	Fundación Casa de Oración Cristiana.	Julio Díaz	Corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá
26/3/2009	IA-189-09	Diseño y construcción de Paso	Consiste en el diseño y construcción de un paso elevado peatonal, de	Ministerio de Obras Públicas	Eduardo Rivera	Corregimiento de Cativá, distrito y

		Elevado Peatonal en Residencial Los Lagos (La Feria)	una sola luz (sin pilas Intermedias), con estructura de hormigón, con barandas de acero y techo de zinc, sobre la vía Panamá- Colón, en la entrada al residencial Los Lagos.			provincia de Colón.
26/3/2009	IA-190-09	Centro Educativo	Consiste en desarrollar un complejo de enseñanza, que comprende 12 viviendas de 3 recamaras, sala, comedor y cocina, para profesores residentes; un edificio de dos plantas para enseñanzas con dormitorios para internado de estudiantes, 21 aulas de clases, un edificio de oración, librería, área de administración y área de estacionamiento, comedor, área verde de esparcimiento, en una superficie de 6 Has + 7277 m2	Fundación Centro Educativo de Panamá.	Luís Jiménez	El Espino, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.
26/3/2009	IA-192-09	Proyecto Marina	El proyecto consiste en la construcción de 20 slips (espacios para atacar botes) dentro del área marino-costero que ha sido autorizada por la Autoridad Marítima de Panamá a favor del promotor, mediante Resolución ADM-P N° 060-08 de 28 de agosto de 2008 sobre un fondo de mar de 5 Has +3 617.40 m2	Miramar Developm ent Corp.	Aquiles Quintero	Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá
27/3/2009	IA-194-09	Construcción de Bodegas Comercial Chicago	Consiste en construir dos bodegas comerciales para el manejo, almacenamiento y reempaque de mercancía seca, en una superficie de 29,999.99 m2.	Chicago Libre, S.A.	Fabian Maregocio	En Coco Solito, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón
27/3/2009	IA-195-09	Galera Comercial	Consiste en la construcción de una galera de un solo nivel, dividida en mezanine y sección para actividad comercial, con una altura de 8,02 metros con área de construcción total de 310,35m2, sobre una superficie de 330 m2.	Su Lin De Los Angeles Loo Wong	Panamá Bethesda, S.A.	Corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá.

27/3/2009	IA-197-09	Construcción de Camino Interno en Finca Privada	Consiste en la construcción de camino interno en finca privada de 502, 12 metros lineales por 10 metros de ancho, sobre una superficie total de 5 hectáreas + 5 0007, 69 m2.	Ariel Gorgonio Vega Obon	Digno Espinosa	Corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé.
27/3/2009	IA-198-09	Edificio PH Golden Gate	Consiste en la construcción de un edificio de apartamentos de planta baja y tres niveles, con todos los servicios básicos, elevadores, garita de seguridad, con áreas de estacionamientos en una superficie de 714.15m2.	Fundación Almasalri	Teofilo Jurado G.	Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.
27/3/2009	IA-199-09	Construcción y puesta en operación de un Centro Comercial en las Fincas No. 10124, 9204, 15261, 10122 y 10327, todas estas ubicadas en el corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas	Consiste en la rehabilitación de 8 004,84 m2, en 21 locales comerciales con espacios destinados a la administración y servicios sanitarios equivalente a 156.95 m2, pasillos internos y externos con una superficie de 2 954,93 m2, 296 estacionamientos y mas de 2 500 m2 dedicadas a áreas verdes debidamente mantenidas, sobre un globo de terreno de 7.54 has.	Roberto Richa Humbert	Eugenio Javier De Los Santos	Corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas
30/3/2009	IA-200-09	Habilitación de Vivienda para Hostal El Comején	Consiste en la remodelación de una casa de veraneo, para convertirlo en un hostal turístico.	The Peninsula Development Corp., S.A.	D.A.F. CONSULTING, S.A.	Corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá.
30/3/2009	IA-202-09	Construcción de Galera	Consiste en la construcción de una galera para estacionamiento de autos provenientes del Taller Ascona, que se encuentra ubicado en calle IV, Parque Lefevre, que estará compuesto por una cubierta de techo esmaltado cal 26, una pared ciega de lamina lisa galvanizada, una puerta de marcos de metal mas forro de lámina galvanizada cal 20,	Inversione Hemi, S.A.	Miguel Flores	Corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá.

			galvanizadas de 3" x 2", un baño y un sanitario			
30/3/2009	IA-203-09	Delta Tower	Consiste en la construcción de un edificio de 9 pisos, con 36 apartamentos de hasta 125m2, además constará de estacionamientos, escalera y pasillos.	Interland Group, S.A.	Luis Jiménez	Corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá.
30/2/2009	IA-204-09	Nueva Sede del Tribunal Electoral	Consiste en la construcción de un edificio de 32 plantas, el cual tiene aproximadamente 12 305,50 m2 de área útil, la construcción es de aproximadamente 246 estacionamientos, sobre una superficie de 1 350m2.	Tribunal Electoral	ITS Panamá, S.A.	Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.
31/3/2009	IA-206-09	Readecuación de las Instalaciones con Fines Agro Ecológicas Turísticas	Consiste en la readecuación de las instalaciones para el cuidado y reproducción de animales en cautiverio: Conejo Pintado (Agouti paca), en una propiedad de 16 hectáreas de las cuales solo se utilizarán 3 hectáreas.	Chojin, S.A.	Larisa Y. González S. y Gisela Santamaría	Corregimiento de Punta Róbal, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
31/3/2009	IA-207-09	Adición - Hotel Milán	Consiste en la construcción y adición de un hotel de 62 habitaciones, en una edificación de una planta baja, dos plantas de estacionamientos, 5 plantas para habilitaciones, una planta de azotea, sobre una parcela de terreno de 882.00m2.	Los Ciruelos, S.A.	ACAPI, S.A.	Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá
1/4/2009	IA-210-09	Residencial Villas de Altamira	Consiste en la construcción de una residencial de 41 casas tipo PH de una y dos recámaras, área de estacionamientos, áreas verdes, de esparcimiento y servidumbre de calles.	Constructo Normandí, S.A.	Luis Carlos Jiménez	Corregimiento
1/4/2009	IA-211-09	Construcción de Muelle y Cabaña	Consiste en la construcción de una cabaña abierta, sobre un muelle de 5 metros por 4 metros, sobre un área de 20 metros por 30 metros sobre el mar.	Nitzia Itzel Ayarza Hughes	Ileana Taylor	Corregimiento de Isla Grande, distrito de Portobelo, provincia de Colón.
1/4/2009	IA-212-09	Local Comercial Popular,	Consiste en la construcción de un Edificio Comercial de	Restaurant Popular, S.A.	Kenia de Guerra	Avenida 1 Oeste y Calle E Norte, distrito de

		S.A.	una planta y un mezanine para establecer futuros locales comerciales desarrollados bajo la propiedad de Restaurante Popular de Chiriquí, S.A.			David, provincia de Chiriquí.
3/4/2009	IA-217-09	Edificio 1960	Consiste en la construcción de un edificio de residencias de 5 pisos, los cuales tendrán la siguiente distribución: 1 piso de estacionamiento y lobby, 1 piso de oficinas de administración y mezanine, 3 pisos de apartamentos, y 1 piso de azotea abierta.	Sociedad Astontower Holding, S.A. y Uniestate, Corp.	Luis Carlos Jiménez	Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá
3/4/2009	IA-218-09	Brisoleil	Consiste en la construcción de un edificio de 14 pisos en los que se distribuirán 32, 56 estacionamientos y un área social con piscina y salón para fiestas en una superficie de 790.40m2.	Bris Soleil, S.A.	CODESA	Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá
3/4/2009	IA-220-09	Mall Jerusalén	Consiste en la construcción de un Mall de dos plantas y 20 estacionamientos en un área de 2,729.84 m2.	Bienes y Raíces Fátima, S.A.	Laura Chia de Mordock	Paso Canoa, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí
7/4/2009	IA-226-09	Talleres Aggreko Howard Panamá	Consiste en la construcción de una Galera (Wash Bay), taller y oficinas de la Compañía AGGREKO.	Mejores Acabados, S.A.	Panamá Enviromental Services	Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá
8/4/2009	IA-228-09	Oficinas B	Consiste en la construcción de un edificio de oficinas.	BB&M, S.A.	Luis Jiménez	Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá
8/4/2009	IA-229-09	Cancha para el Almacenamiento de Cenizas	Consiste en adecuar un área dentro de las actuales instalaciones de la Central Térmica de Bahía Las Minas para el almacenamiento temporal de ceniza, la cual tendrá una capacidad de almacenamiento aproximada de 28 000 TM de ceniza, se desarrollará en una superficie de 6 has + 7789 m2 de los cuales para la construcción solo se utilizará 9	Bahía Las Minas, Corp.	Consultores en Ecología y Ambiente, S.A.	Corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón.

			237.089m2.			
8/4/2009	IA-230-09	Centro Comercial Airport Center	Consiste en la construcción de 28 locales comerciales, en un área de 8,379,30m2.	Loo Choy y Asociados Corp. e Inversiones Mas Bellas, S.A.	Ingemar Panamá, S.A.	Entrada de la urbanización Villa Catalina, a orillas de la avenida Domingo Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá
13/4/2009	IA-234-09	Edificio de Viviendas	Consiste en la construcción de un edificio de cinco plantas (1 planta baja y 4 altas), 30 espacios para estacionamientos y tinaqueras, que consta de una superficie de 920.00 m2.	Fundación Felix Tuñon	David Araúz	Riviera, corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá
14/4/2009	IA-235-09	Locales Comerciales	Consiste en la construcción de 8 locales comerciales para alquilar en la parte baja y en la parte alta, el área residencial que consta de una superficie de 994.20m2.	Doris Escobar y Felipe Escobar	Carlota Sandoval	Corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

**ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADOS
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2009**

Fecha	Resolución	Proyecto	Actividad	Promotor	Consultor	Localización
27/1/2009	IA-040-09	Residencial Brisamar	Contemplar todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido estudio.	Holilanda Company S.A.	Josefa Ramos Castillo	Provincia y distrito de Veraguas
10/1/2009	IA-053-09	Ampliación del Volumen de Extracción Anual de la Concesión Minera (Área Submarina)	Consiste en la extracción de arena submarina para ser utilizada en los rellenos asociados a la expansión portuaria, ampliación del Canal de Panamá, Cinta Costera y construcción del Mega Puerto, entre otros en una concesión de 493.87 Ha.	Corporación Oriental Inversiones, S.A.	Belisario Polo Barcenas	Provincia y distrito de Panamá
12/2/2009	IA-084-09	Solicitud de Concesión de Arena Continental Hacienda del Este, S.A.	El proyecto consiste en la extracción de arena en un área de concesión de 500 Ha.	Hacienda Arena del Este, S.A.	Lorenzo Cristi	Corregimiento, distrito y provincia de Panamá
13/2/2009	IA-085-09	Altavista Towers	Consiste en la habilitación de un globo de terreno de 3 has+2299 158 m ² , para la construcción de quince (15) torres de apartamentos en tres (3) fases; cada fase contempla cinco (5) torres de dieciocho (18) niveles cada una. Las torres contarán por nivel con cuatro apartamentos de los cuales dos apartamentos tendrán tres recamaras, estudio, sala comedor, cocina, dos baños, lavandería y balcón; los otros dos contarán con dos recamaras, salón, comedor, dos baños,	Inversiones Panamá Mountain View, S.A.	Marcial Mendoza	Corregimiento distrito y provincia de Panamá

			lavandería y balcón; en total el proyecto contempla la construcción de mil ochenta (1080) apartamentos que contarán con una planta de tratamiento de aguas residuales			
17/2/2009	IA-095-09	Construcción del Residencial Mystic City	Consiste en la construcción en tres (39 etapas de cuatrocientos (400) viviendas en un área de 38 Has + 9041 m2,	Gilberto Ortiz.	Gilberto Ortiz	Corregimiento, distrito y provincia de Panamá
17/2/2009	IA-098-09	Extracción de Mineral No Metálicos Arena Submarina	Consiste en la extracción de arena submarina se realizará con 2 o 3 barcasas alquiladas que se trasladarán al sitio dos veces al mes; en jornadas de doce días c/u. la vida útil del proyecto es de 19,7 años	Producto Maribel, S.A.	Ana E. González de Centella	Corregimiento y distrito de Chame, provincia de Panamá
18/2/2009	IA-100-09	Rehabilitación del Camino Los Asientos- Oria	Consiste en la rehabilitación de 9.83 kilómetros, iniciando el kilómetro (0) específicamente en la intersección con la vía que conduce a Pedasí- Cañas-Tonosí, en el Corregimiento de los Asientos y finaliza en el lugar poblado de Oria Arriba, "Kiosco Hermanos Moreno".	Ministerio de Obras Públicas	Otilia Sánchez Aíspurua	Corregimiento de los Asientos y Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de los Santos
20/2/2009	IA-113-09	Aprovechamiento y manejo Forestal de 999.0357 Hectáreas Boscosas	Contemplar todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido estudio.	Comunidad de Puerto Limón	Herminio Rodríguez	Comarca Kuna de Madugandí, en el Corregimiento de Madugandí, distrito de Chepo, provincia de Panamá
20/2/2009	IA-114-09	Instalación de Planta para la Fabricación de Paredes Concrewall	El proyecto consiste en la instalación y operación de los equipos de alta tecnología que se utilizarán para la fabricación de paredes concrewall; además se construirá un anexo que servirá	Metalpan, S.A.	Ecoambiente	Corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Panamá

			como área de estibaje del producto terminado.			
20/2/2009	IA-115-09	Reforestación Comercial de 2,180 hectáreas de Teca (Teutona Grandis)	El proyecto contempla todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido estudio.	Teca GKM de Panamá S. de R.L.	Conforec, S.A.	Corregimiento de Agua Fría, Sabana, Santa Fé, distrito de Chepigana, provincia de Darien.
20/2/2009	IA-116-09	Residencial Coquito Hills	El proyecto consiste en la construcción de un residencial de calle media alta, la cual contará con 356 lotes residenciales, dos lotes de uso público, un lote para la iglesia, uno para parvularío y 3 para jardines, dentro de los servicios básicos con los cuales contará el proyecto estarán; agua potable, luz eléctrica, calles asfaltadas, drenajes pluviales, parques, áreas verdes y de uso publico.	Constructora Taimaría, S.A.	Gisela Santamaría	Corregimiento de San Pablo Viejo Abajo, distrito de David y provincia de Chirquí
20/2/2009	IA-117-09	Proyecto de Electrificación Rural La Yeguada el Satro	El proyecto tendrá una longitud de 3.3 kilómetros, aproximadamente y consiste en las siguientes instalaciones: Colocación de 42 postes de 35 pies clase 5 y 7, colocación de 7 postes de 30 pies clase 9, instalación de 2 tramos de 10 KVA/120/240V, instalación de 17 W tipo 11 sodio, instalación de todos los herrajes y materiales para finalizar la obra, extensión de 6728 metros de conductor 1 1/c, 1/0 raven para la línea primaria y secundaria, extensión de 1890 metros de conductor Triples	Fondo de Inversión Social	José Pablo Castillo	Comunidad de El Satro corregimiento de la Yeguada, distrito de Calobre, provincia de Veraguas

			1/0 forrado, tensor de los postes y ancla, referencia para pararrayos.			
3/3/2009	IA-126-09	Villas de Pedasí	El proyecto consiste en la construcción de un Complejo Residencial conformado por: división de 240 lotes en total, de los cuales: 124 lotes desde 700 a 1000 m ² ; 102 lotes desde 1000 a 1608.86 m ² ; 14 lotes entre 2904m ² 5254.30 m ² , destinados para edificios de apartamentos de hasta 8 pisos; dos planta de tratamiento de aguas residual; pozos de extracción de agua subterránea para consumo de los futuros propietarios y tanque de almacenamiento de agua potable.	Villas de Pedasí	Consultores Ambientales y Multiservicios, S.A.	Localidad de Pedasí, corregimiento y distrito de Pedasí, provincia de los Santos.
3/3/2009	IA-127-09	Taller y Almacén de herramientas de la Hidroeléctrica Chan 75	Contempla con todas las medidas de mitigación, establecidas en el referido Estudio.	AES Changuinola, S.A.	ITS Consultans	Corregimiento de Valle del Risco, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro
6/3/2009	IA-136-09	Lotificación y Hotel Alto Escondido	Contempla con todas las medidas de mitigación, establecidas en le referido Estudio	Altos Escondidos, S.A.	Corporación de Desarrollo Sostenible	Corregimiento de Sorá en el distrito de Chame y el corregimiento de Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá
6/3/2009	IA-137-09	Residencial Urbanístico Tropical Hill	Consiste en la construcción de edificios (torres) de siete pisos en un área global de 11.8 hectáreas de las cuales se ocuparan para la construcción de los edificios y las infraestructuras básicas, 6.7 hectáreas en los lotes para los edificios, 2.45 has en áreas abiertas-parques, 2.5 has en servidumbre vial y 1.483 m ² en equipamiento urbano, las características de cada torre se	Inmobiliaria P&P, S.A.	Tierra Feliz, S.A.	Ubicado en el Sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá

			adjunta en el anexo. se construirán una calle con pavimento de asfalto con cordón cuneta de hormigón, los 100 metros es de 15 metros de ancho y luego se divide en dos brazos cada uno de con un ancho de 12.89 metros, diseño de la calle parte del centro del terreno y permite que todas las torres estén frente a la misma.			
9/3/2009	IA-139-09	Construcción y Funcionamiento de un Matadero Tipo Exportación	Contempla con todas las medidas de mitigación, establecidas en le referido Estudio	Agro-Lemajo, S.A.	Herminio Rodríguez	Desarrollarse en Tanara, corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá
16/3/2009	IA-158-09	Fase II Corredor Norte (Río Tapia-24 de Diciembre)	El proyecto consiste en la construcción de un tramo de 3.3 kilómetros de largo a cuatro vías del Corredor Norte iniciado en el río Tapia (25k+766) hasta la 24 de diciembre (29K+000)	Pycsa Panamá, S.A.	Panamá Enviromental Services, S.A	Distrito y provincia de Panamá
20/3/2009	IA-169-09	Construcción del Mercado del Marisco	El proyecto se desarrollará en un área de 14, 500 metros cuadrados	Ministerio de Comercio E Industrias	Digno Manuel Espinosa	Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé
25/3/2009	IA-183-09	Instalación de una Planta de Concreto en el Área Panamá Pacifico	El proyecto se desarrollará en un área de 9,455m2.	London &Regional (Panamá), S.A.	Elizabeth Segundo	Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá
25/3/2009	IA-184-09	Lotificación Big Bight Bocas	El proyecto consiste en la demarcación en campo de 93 lotes con superficies de 1000 y 5000 m2, para ser vendidos bajo el concepto de zonificación RLd2, eco turístico (Residencial de Baja Densidad) en una superficie de 46.25 Has.	Big Bight Bocas, S.A.	Delca Consultores, S.A.	Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincial de Bocas del Toro
26/3/2009	IA-186-09	West Storge	El proyecto consiste en la lotificación de 61 lotes para uso industrial multipropósitos,	Barzana Corporation, S.A.	Elizabeth Segundo	Corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraijan, provincia de Panamá

			dos garitas de control, una en cada uno de sus accesos de entrada, edificio de administración, área de uso público, área deportiva (Campo de baseball, cancha de baloncesto) planta de tratamiento y un trazado vial interno, todo esto se desarrollará sobre una superficie de 27 hectáreas +1,781.92 m2.			
26/3/2009	IA-187-09	Urbanización Vista al Valle	El proyecto consiste en la lotificación de 8.6 hectáreas con 6562.77 m2 para la construcción de viviendas particulares	Santa Clara Company Corp	Cadesa	Corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá
26/3/2009	IA-188-09	Corredor Norte fase II (Ramal Las Trancas-Ave. Domingo Díaz)	El proyecto consiste en la construcción del acceso de cuatro vías de 3.35 metros cada una al Corredor Norte con una longitud de 1.8 kilómetros y de un intercambio en la Avenida Domingo Díaz (Vía Tocúmen), dos viaductos, dos puentes vehiculares y dos canales pluviales contiguos en el Río Palomo. Este acceso parte de las Trancas en el kilómetro 12+220 al kilómetro 13+900 y llega al intercambio en la Vía Tocúmen en el kilómetro 13+900 y termina en el kilómetro 14+250 en el corregimiento Rufina Alfaro. Este tramo no conlleva casetas ni garitas de peaje.	Pycsa Panamá, S.A.	Panamá Enviromental Services, S.A	Corregimiento de Refina, Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá

31/3/2009	IA-209-09	Relleno y Nivelación, para la Construcción de Bodegas Comercial Moorea Propertaries	Consiste en el relleno y nivelación para la construcción de bodega comercial en un área de 20 765,29m2, a favor de la empresa	Moorea Properties, S.A.	Luis Quijano y Julio Díaz Ávila	Sector de Coco solito, distrito y provincia de Colón
-----------	-----------	---	---	-------------------------	---------------------------------	--

**ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III APROBADOS
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2009**

Fecha	Resolución	Proyecto	Actividad	Promotor	Consultor	Localización
31/3/2009	IA-208-09	Proyecto Hidroeléctrico Gualaquita	Contempla con todas las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en dicho documento	Hidroeléctrica Gualaquita, S.A.	Codesa	Corregimiento de Guanaca y los Ángeles, distrito de Guanaca, provincia de Chiriquí

**CONTRATOS Y CONCESIONES PARA USO Y
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES
De 1º de enero al 30 de marzo de 2009**

CONTRATOS DE CONCESIÓN PERMANENTE PARA USOS DE AGUA

Obligaciones de todos los contratos:

No realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la fuente objeto del Contrato, cumplir con la normativa ambiental vigente, contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la que forma parte la fuente concesionada y garantizar que las obras civiles (muros, canales, tomas de aguas, puesto de bombeo, drenajes, etc.), construidas para ejercer el derecho otorgado en concesión no provocarán daños o perjuicios a terceras personas ni al ambiente de manera directa, ni indirecta.

Fecha de Aprobación	Contrato No.	Promotor	Actividad (fuente hídrica, caudal y uso)	Localización	Representante Legal/Persona Natural
09/01/2009	117-08	Eva Blue de Pazmiño	Manantial Tributario del Río Chiriquí Viejo (cuenca 102), caudal otorgado 1.00 l/s, para uso domestico	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí	Eva Blue de Pazmiño
09/01/2009	125-08	Inversiones Ventavic, S.A.	Laguna La Pulida (Artificial), (Cuenca 142), caudal otorgado 0.175 l/s, para uso industrial	Cuenca del Río Caimito y Juan Díaz, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá	Rogelio E. Alemán A.
09/01/2009	151-08	Frutas del Oriente, S.A.	Río Chorchá (cuenca 110), caudal otorgado 95.0 l/s, para uso agrícola	Cuenca del Río Fonseca, Corregimiento de Chiriquí, Distrito y provincia de Chiriquí	Rigoberto López Barrera

08/01/2009	126-08	Panamá Garden Investments, inc	Fuente subterránea (cuena 138), caudal otorgado 1. 80 l/s, para uso domestico comercial	Cuenca del Río Caimito Antón, corregimiento El Lídice, Distrito de Capira, provincia de Panamá	Meter Stav Ropóulos
20/01/2009	158-08	Generadora del Istmo, S.A.	Fuente del Río Tabasará (cuena 114), caudal otorgado 67355 l/s, uso hidroeléctrico	Cuenca del Río Tabasará, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Tolé, provincia de Panamá	Aldo López
20/01/2009	121-08	Davisa Internacional, S.A.	Quebrada Sin Nombre Afluente del Río Chiriquí Viejo (102), caudal otorgado 8.00 L/s, uso agrícola	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí	Jorge Batinovich Valderrama
20/01/2009	120-08	Divisa Internacional S.A.	Brazo del río Chiriquí Viejo (102), caudal otorgado 5,00 l/s, uso agrícola	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.	Jorge Batinovich Valderrama
23/01/2009	119-08	Davisa Internacional, S.A.	Quebrada sin nombre, afluente del río Chiriquí Viejo (102), caudal otorgado 3.90 l/s, uso agrícola	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.	Jorge Batinovich Valderrama
30/01/2009	140-08	Generadora Alto Valle, S.A.	Río Cochea (108), caudal otorgado 4500 l/s, uso hidroeléctrico	Cuenca del Río Chiriquí, Corregimiento de Altos de Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.	Patrich Kelly
30/01/2009	141-08	Marcela Gómez Morales	Dos ojos de aguas sin nombres, afluentes del río Chiriquí Viejo (102), caudal otorgado 0.2l/s, uso agrícola y doméstico.	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, Corregimiento de Volcán, distrito de Bugada, provincia de Chiriquí	Maricela Gómez Morales
04/02/2009	051-08	Mair Velásquez	Quebrada el EmpoRío (108), caudal otorgado 3.59 l/s, uso agrícola	Cuenca del Río Chico, Corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí	Mair Velásquez
04/02/2009	123-08	Davisa Internacional, S.A.	Quebrada sin nombre, afluente del río Chiriquí Viejo (102), caudal otorgado 10.0 l/s, uso agrícola	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.	Jorge Batinovich Valderrama
04/02/2009	124-09	Davisa Internacional, S.A.	Quebrada sin nombre, afluente del río Chiriquí Viejo (102), caudal otorgado 10.0 l/s, uso agrícola	Cuenca del Río Chiriquí, Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.	Jorge Batinovich Valderrama
04/02/2009	134-09	Comité Administrativo del Acueducto Rural de palo Alto y Mejoras a la comunidad de Boquete	Ojo de agua sin nombre afluente del río India Vieja (108), caudal otorgado 1.3 l/s, uso doméstico	Cuenca del Río Chiriquí, Corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.	Adela C. De Montenegro

		Chiriquí			
22/01/2009	030-08	Montaña de Caldera, S.A.	Dos ojos de agua sin nombre, (cuenca 108)afluente del río caldera, caudal otorgado 20.1/s, uso Domestico, Recreativo Turístico	Cuenca del Río Chiriquí, Corregimiento de Alto de Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí	John Richardson
10/02/2009	144-08	Río Mar Development, INC	Pozo de Agua subterránea, ubicado en la cuenca N° 138, para uso recreativo-turístico, cauda otorgado 2.5l/s	Cuenca del Río Antón y Caimito, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá	José E. Silva
12/02/2009	118-08	Cecropia Foundation	Quebrada sin nombre, afluente del río caldera, (Cuenca 108), para uso recreativo, caudal asignado 0.19 l/s	Cuenca del Río Chiriquí, Corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.	Frank Glavas Chuljak
16702/2009	099-08	Jardines de Panamá, S.A.	Tomados de un pozo de la Cuenca 138, para uso agrícola, caudal otorgado 2,0 l/s	Cuenca del Río Chame, corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá	Ramón Siero Murgas
20/02/2009	010-09	Hidroeléctrica San Lorenzo, S.A.	Fuente hídrica Río Fonseca, (cuenca 110), para uso hidroeléctrico, caudal asignado 1,120,176,000 m3/año,	Cuenca del Río Fonseca, Corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá	Humberto Fernández M
03/03/2009	089-09	Rodolfo Concepción Lezcano	Una quebrada sin nombre, afluente del río Chiriquí viejo (cuenca 102), caudal asignado 1.0L/s, para uso agrícola	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.	Rodolfo Concepción
12/03/2009	112-08	Cecilia Coralia Mac Intyre	Ojo de agua sin nombre, afluente Río Chiriquí, cuenca 108, caudal asignado 1.35 l/s, para uso domestico	Cuenca del Río Chiriquí, corregimiento de Los naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí	Cecilia Coralia Intere
12/03/2009	070-09	Central Industrial Chiricana, S.A.	Tres pozos, Cuenca 106, caudal asignado 8.0l/s, para uso industrial	Cuenca del Río Chico, Corregimiento de Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.	Arturo Rene Karekides
12/03/2009	162-09	Maritza A. Franceschi de Aguilera	Tres ojos de agua sin nombre afluente del río Chiriquí Viejo, (102), para uso domestico, caudal asignado 0.12 l/s.	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.	Maritza A Franceschi
16/03/2009	115-08	Paul Stephen Foguth	Ojo de agua sin nombre (cuenca 102), afluente del río Chiriquí viejo, uso domestico, caudal asignado 0.5l/s	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, Corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.	Paul Stephen Foguth
12/03/2009	086-08	Otilia Olivares de Jurado	Ojo de agua sin nombre, Cuenca (102), afluente del río Chiriquí viejo	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, Corregimiento de Volcán, distrito de	Otilia Jurado

			ubicado en Nueva California, caudal asignado 0.43 l/s, para uso domestico	Bugaba, provincia de Chiriquí.	
20/03/2009	004-09	Lactos servicios Mas, S.A.	Aguas Subterráneo (cuena 126), caudal asignado 2.75 l/s, para uso agropecuario	Cuenca del Río Cavilla y Tonor, corregimiento de los Angeles, Distrito de Los Santos provincia de Los Santos	Miguel Ángel Samaniego
24/03/2009	092-08	James N. Perkins, Donnen , C Green	Quebrada la Herradura. Afluente del Río Chiriquí Viejo, caudal asignado 2.25 l/s, para uso agrícola	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, Corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.	James Neel Perkins
25/03/2009	011-09	Ernesto Cordoves Denis	Aguas subterráneas, (cuena 138), caudal asignado 4.5l/s, para uso domestico agropecuario.	Cuenca del Río Antón y Caimito, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá	Ernesto Cordoves Denis
25/03/2009	122-08	Davisa Internacional, S.A	Quebrada graille, afluente del Río Chiriquí viejo (cuena 102), para uso agrícola, caudal asignado 10.0 l/s	Cuenca del Río Chiriquí Viejo, Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.	Jorge Batinovich Valderrama